



**LOCAL**

**PAG. 6,7**

## **Denuncian recorte de personal en el sistema de salud de Caraparí, despidieron alrededor de 13 personas**



**Miércoles 23  
Abril 2025**

Año: 2

Tarija: Bs.4

Páginas: 42

Resto del país: Bs. 5

**Tras denuncias de negligencia médica**

**LOCAL PÁG. 4**

## **Asambleísta solicita auditoria técnica y administrativa al Hospital San Juan de Dios de Tarija**

Karina Cachambi dijo que es competencia de la Gobernación del departamento brindar las condiciones adecuadas a los establecimientos de salud de tercer nivel.



**La crisis financiera golpea a Tarija**

## **Montes: “La gobernación se encuentra hipotecada” y no podrá cubrir programas sociales**

El gobernador de Tarija dijo que solo se cuenta con 40 millones para los programas sociales, sin embargo, se requieren más de 400 millones para cubrir la demanda.

**LOCAL**

**PAG. 5**

## **La crisis económica empieza tocar fondo en los Gobiernos Municipales de Tarija**

Los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija reportan una drástica reducción de ingresos económicos y se ven limitados a cubrir gastos de funcionamiento y cumplir con programas asignado en el Plan Operativo Anual.

**LOCAL**

**PÁG. 4**

## **Lideres de oposición coinciden que los programas de gobiernos están por encima de las ideologías políticas**

La inscripción de 5 alianzas y 11 organizaciones políticas para participar de las elecciones generales convocadas para el próximo 17 de agosto generó una serie de cuestionamientos dentro de la oposición y coinciden que la falta de consensos llevará a la dispersión del voto.

**LOCAL**

**PAG. 5**

**TINTA**

**PAG. 2**

## **Vagoneta embiste a peatón en Tarija: Víctima de 79 años no resiste y muere en una clínica local**



**DALE! Deportivo**

**PÁG. 3**

Un error del árbitro argentino Anderson Daronco dejó a Nacional Potosí disminuido, con uno menos por expulsión de Duban Palacio a los 50 minutos, y el uruguayo Boston River aprovechó esa ventaja para dar vuelta el marcador y ganar por 2 a 1.



# Alcaldía de Tarija firma memorándum de trabajo con ganaderos de Tarija

AGENCIAS/EL ANDALUZ

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija (GAMT) y la Federación Departamental de Ganaderos (Fegatar) y la Asociación de Abastecedores de Ganado Bovino y Porcino de Tarija firmó un memorándum de trabajo conjunto, para la construcción e implementación del Primer Centro de Comercialización y Remate ganadero en la ciudad de Tarija.

El alcalde de Tarija, Johnny Torres Terzo, explicó que, el centro de Remate permitirá traer cantidad de carne para que estén en disposición de todos los comercializadores de carne para que la misma sea de forma abierta como se realiza en diferentes ciudades.

“He propuesto que se constituya una empresa de comercialización

de carne, ellos son los dueños del ganado y nosotros como Alcaldía del Matadero, tenemos todo, porque antes no se podía hacer eso ya que no servían las cámaras frigoríficas, no habían un caldero y además era un Matadero de tercer nivel que indica que sólo se puede vender en Tarija, sin embargo, ahora somos de segundo nivel y se puede vender en todo el país”, dijo.

Asimismo, hizo conocer que, propuso a los trabajadores del Matadero de poder ser parte de la empresa Privada para poder sacar la economía delante de las familias y de la ciudad.

“Es importante poder dar utilidades en el Matadero, puesto que en los últimos 15 años se ha perdido en el Matadero 5 millones de bolivianos al año y nosotros hace dos años

hemos corregido ello, pero, aun así no podemos llegar al punto de equilibrio y ese es nuestro objetivo que el Matadero nos pueda dar ganancias”, mencionó.

Mientras tanto, el dirigente de la Federación de Ganaderos de Tarija, Richard Flores, agradeció al alcalde Johnny Torres Terzo, por la firma de convenio el cual permite ejecutar y construir el centro y comercialización de ganado Bovino en la ciudad de Tarija.

“El convenio nos permite como ganaderos el poder ofrecer nuestros productos de manera directa a los interesados a través del remate, además que la Ley Público Privada nos permite poder participar en forma conjunta con la Alcaldía y así el beneficiado sea la población tarijeña”, aseveró.

Johnny Torres explicó que, el centro de Remate permitirá traer cantidad de carne para que estén en disposición de todos los comercializadores de carne para que la misma sea de forma abierta como se realiza en diferentes ciudades.



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA FEDERACIÓN DE GANADEROS Y LA ASOCIACIÓN DE ABASTECEDORES FIRMARON UN MEMORÁNDUM DE TRABAJO CONJUNTO

## AVISO DE REMATE PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA

JUZGADO: Público Civil y Comercial 9 de la Capital  
JUEZ: Dr. Julio Cesar Buhezo Aguirre  
SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa.  
PROCESO: MONITORIO-EJECUCION COACTIVA DE SUMAS DE DINERO.  
NUREJ: 60600-1  
DEMANDANTE(S): MIRTHA ARAMAYO OCHOA  
DEMANDADO(S): SANTIAGO TORREZ MUÑOZ Y ANTONIO QUISPE BALLESTEROS  
OBJETO: Poner a conocimiento del público en general

día y hora de PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE sobre el bien mueble embargado a Fs. 43 de obrados mediante mandamiento de embargo N° 145/2018.  
BIEN A REMATARSE.-  
□ Sacar a remate el bien mueble de propiedad de la parte demandada ANTONIO QUISPE BALLESTEROS con cedula de identidad N° 5129454 PT.  
• Características: vehículo clase: Automóvil, Marca: Toyota, Tipo Sprinter, Modelo, 1996, N° de Motor, 5AC252142; N° de Chasis: AE1100069172, COLOR, Blanco; Combustible; Gasolina, Radicatoria, Oruro, Servicio Particular.  
BASE DEL REMATE: base del remate del mueble embargado. Conforme al avalúo el precio comercial del bien es de CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS. (\$us. 5.500,00) correspondiente al valor

comercial del bien, monto como base del remate del mueble sujeto a registro embargado.  
DÍA Y HORA DEL REMATE:  
□ La PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE para el día miércoles 30 de abril del 2025 a horas 15:00.- Los interesados podrán hacerse presentes previas el depósito del 20% sobre la base del remate.  
OFICINA COMISIONADA PARA EL REMATE:  
□ CASA DE REMATES N° 7 (Responsable Dra. Susana Lema Zavalla de Iñiguez-  
□ DIRECCIÓN: Av. Domingo Paz N° 347 Ed. Margarita entre Méndez y Santa Cruz de esta ciudad de Tarija.-  
El bien mueble tiene deuda que deba regularizar en el GAM conforme se tiene del informe de fs. 273 de Bs. 2522.-

NOTA. La publicación deberá efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establece el Art. 422 par. III) de Ley N° 439.-  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FOJAS 391-391 VTA., DE OBRADOS. CERTIFICO.  
Tarija, 21 de abril de 2.025

Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa  
SECRETARIA ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO, CIVIL Y  
COMERCIAL 9° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA-TARIJA

T-174

## EDICTO

JUZGADO: Publico Civil y Comercial 2° de la Capital  
JUEZ: Dr. Jesús Altamirano Cruz  
SECRETARIA: Abog. Karla Andrea Roca Castellanos  
PROCESO: MONITORIO EJECUTIV  
NUREJ: 60148540  
DEMANDANTE(S): -BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.  
DEMANDADO(S): EDDY MILTON FLORES HILARION RAQUEL HUMACATA LIZARRAGA Y OTROS-  
OBJETO: Por el presente edicto se cita: EDDY MILTON MILTON FLORES HILARION Y RAQUEL HUMACATA LIZARRAGA, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edictos se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso MONITORIO EJECUTIVO seguido por BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. en contra de MILTON FLORES ORES HILARION, RAQUEL RA HUMACATA LIZARRAGA, para cuyo efecto se hace saber lo siguiente Advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días desde la primera Publicación del Edicto para comparecer, caso contrario e proceso continuará  
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 77-80 VTA DE OBRADOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2025.  
Se apersona Yelson Flores Muñoz como representante

del Banco de Crédito de Bolivia S.A y promueve demanda ejecutiva pretendiendo que Eddy Milton Flores Hilarion y Raquel Humacata Lizarraga como deudores cumplan la obligación contenida en el documento de fs. 2/49 consistente en Contrato de Préstamo de Dinero más la Adenda de Modificación de Plazo y Tasa por la suma total de Un Millón Sesenta 00/100 Bolivianos (1.060.000,00Bs.), Solicita se proceda conforme a procedimiento y ordene el pago de la suma adeudada de Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 13/100 Bolivianos (977.753,138s.), más intereses y apercibimiento de costas procesales.  
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FS. 81-82 DE OBRADOS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025-POR TANTO  
El suscrito, resuelve  
1- Se declara con lugar la demanda ejecutiva, en consecuencia, se condena a la demandada Eddy Milton Flores. Hilarion y Raquel Humacata Lizarraga como deudores al pago de la suma de Novecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 13/100 Bolivianos (977.753,138s) por concepto de capital más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco de Crédito de Bolivia S.A., representado por Yelson Flores Muñoz a quien se le abone la personería en mérito al Poder Notarial No. 1481/2024;  
2- Se dispone el embargo de los bienes propios del deudor;

3- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada;  
4- Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que le faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución; 5-Se impone costas y costos.  
6- También notifiquese a los cedentes hipotecanos Jaime Humacata Bejarano y Martha Lizarraga Díaz para que se apersonen al proceso en el plazo de diez días  
7. En caso de no apersonarse al exordio, serán válidamente notificados con las posteriores actuaciones en estrados Judiciales  
Al otros 1 Por adjunto Al otrosí 2° Por señalado. Al otrosí 3° Se tuvo presente. Al otrosí 4 Por renunciado. 5 y 6 Por precisado. Al otros 7 Por autorizado. Al otrosí B° Por declarado. Al otrosí 9 Por declarado. Al otrosí 10 Hágase saber. REGISTRESE-FDO, DR. JESÚS ALTAMIRANO CRUZ, JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL ANTE MI SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL- MEMORIAL DE FS. 113 DE OBRADOS DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025.  
YEISON FLORES MUÑOZ en representación del Banco

de Crédito de Bolivia S.A. de generales conocidas solicito citación mediante edictos de EDDY MILTON FLORES HILARION Y RAQUEL HUMACATA LIZARRAGA al ser imprecisos sus domicilios y no poder dar con los mismos. PROVIDENCIA DE FS. 114 D EOBRAOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025  
Quede autorizada la citación a través de edictos a Eddy Milton Flores Hilarion y Raquel Humacata Lizarraga con la demanda y sentencia inicial, quienes tendrán el plazo de treinta días para apersonarse al proceso y asumir defensa desde la primera publicación, bajo apercibimiento de hacerles conocer en estrados judiciales. FDO. DR. JESÚS ALTAMIRANO CRUZ, JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL- QUEDA UD. CITADA.-Certifico-  
Tarija, 04 de abril de 2025  
Dra. Maria Cristina Soruco Lamas  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL  
Tarija – Bolivia

S-367

EDICTO

JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA  
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL  
PROCESO: DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS  
NUREJ: 60106126  
DEMANDANTE: POLICARPIO OCAMPO  
DEMANDADOS: MARCELO ZABALA PAREDES Y OTRO  
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A; MARCELO ZABALA PAREDES, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONE A ESTE JUZGADO A LA AUDIENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS EN FECHA 12 DE MAYO DE 2025, A HRS 09:00 A.M., DENTRO DEL PROCESO DE DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS QUE SIGUE POLICARPIO OCAMPO contra MARCELO ZABALA PAREDES Y OTRO, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
RESUMEN DE LA DEMANDA CURSANTE A FS. 5 A 5 VTA. DE OBRADOS.  
Diligencia Preparatorias, demanda, Reconocimiento de Firmas y Rubricas y efectividad de tres Documentos de Préstamo de Dinero. Otrosíes  
POLICARPIO OCAMPO, mayor de edad, con C.I. 1812144 Tja, con domicilio en la Calle Suipacha entre Corrado y Domingo Paz No. 954 de esta ciudad Tarjia, boliviano capaz en derecho ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento y exponiendo pido: En fecha 28 de noviembre del 2018 suscribí dos documentos de Préstamo de Dinero, en papel común escrito en Computadora en Moneda Nacional el primero por la suma de Bs. 5.250 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) v el segundo documento por la suma de Bs. 6.000 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) y el tercer Documento también de préstamo de dinero de fecha 07 de diciembre del 2018 por el monto de 2.400 (DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) le di calidad de préstamo de dinero donde se comprometí el DEUDOR & cancelarme dentro de 4 meses desde la suscripción del presente documento privado dichos documentos se encuentran ambos ya fenecidos los mismos que se adjuntan en originales los tres documentos, acredito que el señor MARCELO ZABALA PAREDES, me adeuda por concepto de Préstamo de Dinero la suma de Bs. 13.650 (TRECE MIL SEICENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS) sumados las tres deudas me adeudan dicho monto, que por cuestiones de fuerza

mayor y de tiempo no se me hizo el Reconocimiento de Firmas ante Notario de Fe Publica, por lo que en Diligencia Preparatoria para una posterior Acción Ejecutiva conforme al numeral 2 del Art, 306, 305, 307 del C.P.C. demandado RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS de los referidos Documentos Privados de Préstamo de Dinero como así mismo demandando que se reconozca su EFECTIVIDAD DE ESTA MANERA FORMALIZAR POSTERIORMENTE PROCESO JUDICIAL EJECUTIVO para poder cobrar dichas deudas la presente la dirijo en contra del señor MARCELO ZABALA PAREDES, quien es mayor de edad, con CI. 4149817 Tja. soltero, hábil en derecho, con domicilio desconocido para cual solicito que se notifique mediante Edicto de conformidad al Art. 78 de la Ley 349 CODIGO DE PROCESAL CIVIL para la cual señor Juez solicito que se oficie a la autoridades que corresponda con el objeto de establecer su domicilio solicito que se notifique mediante Edictos en vista a que se desconoce el domicilio real del demandado y así poderlos citarlos, notificarlos pidiendo a su probidad admita la presente DILIGENCIA PREPARATORIA conminando a las personas anteriormente señaladas y sea bajo apercibimiento que en caso de inconcurrencia, se dará por RECONOCIDA SU FIRMA O RUBRICA como asimismo por reconocida la EFECTIVIDAD DE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS PRIVADOS DE PRESTAMO DE DINERO, de esta manera posteriormente podre formalizar el proceso EJECUTIVO para poder recuperar y cobrar mi dinero prestado solicito que se oficie a las oficinas del SERECI con la finalidad de que informen sobre el domicilio del demandado para que asuman defensa en vista a que no se nos pueden proporcionar en forma escrita la misma es vía orden Judicial.-  
Otrosí 1º. -En cuanto a honorarios profesionales, me sujeto al Arancel del Colegio de Abogados.  
Otrosí 2do. En mérito al Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, señalo como domicilio procesal el Estudio Jurídico ubicado en la Calle Colon No. 911 casi esquina Colon entre Domingo Paz, celular No. 72971564 correo bustillosfernandezcarlos4 gmail.com.  
Otrosí 3º-Adjunto los croquis de ubicación del demandado  
MEMORIAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023 DE FS. 19 DE OBRADOS.  
Amplia la Diligencia Preparatoria en contra del garante que se indica. - Nurej. -60106126.-  
POLICARPIO OCAMPO, de generales expresadas dentro de la Diligencia Procesal de Reconocimiento de Firmas que, seguido en su Juzgado, en contra del señor MARCELO ZABALA PAREDES, ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento y exponiendo pido:

Señor Juez estando en curso la Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas y Rubricas y al haberse omitido señalar al garante como parte del presente proceso que responde al nombre de ALDRIN RAPHAEL CANIZARES SANCHEZ, quien es mayor de edad, Divorciado, boliviano, Empleado Público, con domicilio actual, en la calle Ramón Rojas No. 254 esquina. Alejandro del Carpio (Oficinas de DIGITAL CORPORATION TARIJA) de esta ciudad de Tarjia Provincia Cercado de Departamento de Tarjia donde el mismo es el Garante Persona de conformidad a los dos documentos de préstamo de dinero fecha 28 de noviembre del 2028 por la suma de Bs. 6.000 (SE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y el otro documento por la suma de E 5250 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/1 BOLIVIANOS) por lo que solicito que se le notifique al deudor señor MARCELO ZABALA PAREDES y al GARANTE PERSONA AL SEÑOR ALDRIN RAPHAEL CANIZARES SANCHEZ en d domicilio para lo cual coadyuvare en la respectiva citación.  
RESOLUCION DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2023, CURANTE A FS. 20 DE OBRADOS.  
En vía preliminar de demanda y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 306 Parag. I Núm. 2 de la Ley 439 (Código Procesal Civil), CITESE a MARCELO ZABALA PAREDES, en el domicilio señalado por memorial de fs. 16, para que en fecha 18 de mayo de 2023, a partir de horas 09:00 a.m. y siguientes en horario hábil comparezca por ante este Despacho Judicial a objeto reconocer o negar formalmente si les pertenece la firma y rúbrica estampada en el 1) Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 28 de noviembre de 2018, cursante a fs. 1 a 1 vta., 2) Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 28 de noviembre de 2018, cursante a fs. 2 a 2 vta., 3) Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 07 de diciembre de 2018, cursante a fs. 3, Asimismo CITESE a ALDRIN RAPHAEL CANIZARES SANCHEZ en el domicilio señalado en el memorial de fs. 19, para que en la misma fecha comparezca por ante este despacho judicial a objeto de reconocer o negar formalmente si le pertenece la firma y rubrica estampada en el 1) Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 28 de noviembre de 2018, cursante a fs. 1 a 1 vta., 2) Documento Privado de Préstamo de Dinero de fecha 28 de noviembre de 2018, cursante a fs. 2 a 2 vta., bajo conminatoria de darse por reconocida en su rebeldía, en caso de incomparecencia, sea con las formalidades de ley. Tómesse en cuenta por la oficial de diligencias del juzgado, los domicilios señalados de la parte demandada.  
A LOS OTROSIES DE MEMORIAL DE FS. 5 A 5 VIA. AL OTROSÍ 1. Por anunciado. AL OTROSÍ 2. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico, téngase pre-

sente por el personal del Juzgado. AL OTROSÍ 3. Por adjuntado el croquis de ubicación del domicilio de la parte DEMANDANTE.  
Nota. Demás antecedentes cursantes de fs. 21 a 46 de obrados  
MEMORIAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025 DE ES. 47 DE OBRADOS,  
Solicita nuevamente Edictos. Nurej. -601061.26.-  
POLICARPIO OCAMPO, de generales expresadas dentro de la Diligencia Preparatoria que sigo en su juzgado, en contra de los señores MARCELO ZABALA PAREDES Y EL SEÑOR ALDRIN RAPHAEL CANIZARES SANCHEZ, ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento y exponiendo pido: -  
Señor Juez de conformidad a la representación del Oficial de Diligencias donde corrobora que no se puede ubicar al demandado y se desconoce su domicilio real de mismo por lo que señor Juez solicito nuevamente que CITE POR EDICTO DE CONFORMIDAD AL ART, 78 DEL CODIG PROCESAL CIVIL LEY No. 439 con la finalidad continuar con la secuencia procesal correspondiente.-  
RESOLUCION DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025, CURANTE A FS. 48 DE OBRADOS.  
En mérito a la solicitud que antecede, informes de SERECI y SEGIP de fs. 10 y fs. 35, así como las representaciones de fs. 28 y fs. 43 de obrados, cítese a MARCELO ZABALO PAREDES, mediante edictos a ser publicados en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo por secretaría del Juzgado expedirse el correspondiente formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439, sea con las formalidades de ley. Asimismo, siendo el estado de la causa se señala nueva fecha de audiencia de reconocimiento de firmas y rubricas para 12 de mayo de 2025, a horas 09:00 a.m., y en lo demás estese a la resolución de fs. 20 de obrados.  
FDO. Y SELLADO Dr. Roberto Carlos Sánchez Marca  
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA - BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MI ABOG. Sonia Luz Flores Daroca SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO.  
No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. -PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7  
Tarjia, 04 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO  
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL  
TARIJA-BOLIVIA

S-334



Más cerca, más tuyo.

AVISO DE REMATE  
(Segunda Audiencia Remate)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL  
JUEZA: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA.  
SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO.  
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCO PRODEM S.A, representado legalmente por María Angélica Aguirre Choque.  
DEMANDADOS: WILLIAM SERRANO FLORES, GUILLERMO GUERRERO Y LUCIA CAÑIZARES VILTE.  
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble, lote de terreno, según el avalúo pericial de fs. 63-67 de propiedad de WILLIAM SERRANO FLORES,

registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.05.1.04.0000117, bajo el Asiento A-1 de fecha 21/12/2005 y Asiento A-2 de fecha 31/01/2006, Catastro NSC.  
UBICACIÓN: En Zona de Pampa, La Victoria, Provincia Méndez del Departamento de Tarjia.  
SUPERFICIE: Tiene una de superficie con 1000.00 m2 según folio real y 770.57 m2 de superficie según avalúo pericial.  
COLINDANCIAS: En el informe de Derechos Reales se consignan las siguientes colindancias:  
Al Norte: CON 20 MTS.L., CON COLINDANTE DESCONOCIDO.  
Al Sur: CON 20 MTS.L., CON UNA CALLE SIN NOMBRE.  
Al Este: CON 48 MTS.L., CON LA PROPIEDAD DE LA FLIA. MIRANDA.  
Al Oeste: CON 53 MTS.L., CON LA PROP. DE LA FLIA. UZQUEDA.  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo con la rebaja del 20% sobre la base del Avalúo Comercial de fs. 63-67 de obrados, mismo que arroja la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

TOS OCHENTA Y TRES CON 16/100 BOLIVIANOS (BS. 243.482.16), Por lo que todo interesado (a) deberá depositar ante la Martillera, antes o en el acto de la subasta el 20% sobre la base, para habilitarse como postores ante la MARTILLERA N.º 5.  
Todo interesado (a) podrá apersonarse a este Despacho Judicial a objeto de recabar mayor información sobre la presente subasta.  
DÍA Y HORA DEL REMATE: 30 DE ABRIL DE 2025 a horas. 10:00 A.M.  
MARTILLERA JUDICIAL N° 5: Dra. Tania Marisel Ortega Heredia.  
UBICACIÓN: Barrio Fátima, calle Delfín Pino N.º 1042 entre Av. La Paz y Pasaje Raquel D' arlach de la ciudad de Tarjia.  
SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN INMUEBLE NO CUENTA CON REGISTRO EN EL SISTEMA DE CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, SEGÚN INFORME DE FS. 112 DE OBRADOS-INFORME DE DERECHOS REALES DE FS. 79-80 DE OBRADOS.  
El inmueble tiene los siguientes gravámenes. --  
1.- Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por

Bs. 41.000,00 a favor de HINOJOSA SANTOS DANY DANIEL.  
2.-Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por Bs. 32.869,70 a favor de CRÉDITO CON EDUCACIÓN RURAL INSTITUCIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO  
3.- Anotación Preventiva Mandamiento de Embargo por Bs. 113.252,91 a favor de BANCO PRODEM SOCIEDAD ANÓNIMA ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZA MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 117-117 VLTA. Y RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 166 DE OBRADOS, CERTIFICO.  
Tarjia, 21 de Abril de 2025.  
Con Letra Helvética No. 7  
No se pude publicar los días domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.  
Armindo Y. Tejerina Romero  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA – BOLIVIA

S-368

AVISO DE REMATE  
(Primera Audiencia)  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
QUINTO DE LA CAPITAL  
TARIJA-BOLIVIA.

HACE SABER: Que, dentro del proceso Ejecutivo seguido por Freddy Ademar Villa Rodríguez en contra de Gabriel Párraga Velásquez, como deudor, se ha señalado AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE para el día 30 de abril del 2025 a horas 11:00 a.m., del siguiente bien inmueble:  
BIEN INMUEBLE A SUBASTARSE: Se trata de un bien inmueble de propiedad del deudor Gabriel Párraga Velásquez, debidamente registrado en Derechos Reales en la Matricula Computarizada No. 6011250001607, bajo el Asiento A-1 de fecha 04/08/2005, A-2 de fecha 17/05/2013, A-3 de fecha 11/07/2013, Código Catastral: 28-34-8, Ubicado: Zona de Morros Blancos - Ex fundo Cabeza de Toro, Designación: No se consigna, Superficie De: 70000.00 metros2, Medidas: en cada colindancia, Colindancias Generales: Al Norte: Prop. de Edmundo G. Ruiz, con 280.241 Ml., Al Sur: Prop. De Gerónimo Tapia

con 261.938 Ml., Al Este: Prop. de Gerónimo Tapia, con 336.944 Ml., Al Oeste: Prop. Herederos de Sebastiana Romero, con 32.506 Ml.--  
Se aclara que se saca a remate el bien inmueble embargado perteneciente al ejecutado conforme se indica en el acta de embargo e informe de DDRR., pericial e impuestos del G.A.M. (donde se excluye la superficie que es objeto de un proceso en otro juzgado con sentencia en grado de apelación y se indica el valor pericial de las acciones y derechos del inmueble excluyendo la superficie reclama en otro proceso, cuyos datos cursan en el proceso, a efectos pertinentes de su revisión de los postores y terceros interesados y su publicación)  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del Avalúo Pericial de fs. 169 a 179 aclaraciones de fs. 189 a 191 y el última informe complementario y aclaratorio 344 a 355, determinándose que el valor de la acción y derecho del bien inmueble embargado corresponde a la suma de: Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta con 82/100 Dólares Americanos (2.089.780,82 \$us.), previo depósito ante la martillera del 20% de acuerdo a ley. Asimismo, se hace saber que el adjudicatario(a) deberá pagar los gastos de escrituración, y la audiencia de remate.  
GRAVAMENES VIGENTES QUE PESAN SOBRE EL IN-

MUEBLE según informes de fs. 94 a 96 vta. de obrados:  
1.- Asiento B-8.- Gravamen hipoteca: por 28.329,00.- \$us., en favor de Calle León Leniz Roxana, de fecha 04/06/2019.  
2.- Asiento B-9.- Mandamiento de embargo: por 3.000,00 \$us en favor de Gamarra Aracena Jorge Alvaro., de fecha 07/06/2019.  
3.- Asiento B-10.- Mandamiento de Embargo: por 8.000,00 \$us, en favor de Mendivil Almanza Moisés, de fecha 25/01/2021.  
4.- Asiento B-11.- Mandamiento de Embargo: por 28.329,00 \$us, en favor de Calle León Leniz Roxana, de fecha 16/04/2021.  
5.- Asiento B-12.- Medidas precautorias: en favor de Mamani Mamani Alfredo Israel, de fecha 27/04/2022  
6.-Asiento B-13.- Mandamiento de Embargo: por 18.000,00 \$us., en favor de Villa Rodríguez Fredy Ademar, de fecha 23/02/2023.  
IMPUESTOS. - Según informe de fs. 74 de obrados, se hace conocer a los posibles interesados que se adeuda desde la gestión 2017 a la gestión 2022 en la suma de Bs. 9.392 así también se hace conocer al posible adjudicatario que deberá cancelar el impuesto a la transferencia y gastos de escrituración. -  
Los antecedentes se encuentran a disposición de los

interesados en la oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Quinto de la Capital y a los efectos se deberá publicar en un órgano de prensa escrita autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia por una oportunidad con cinco días de anticipación al día de la subasta.  
El remate se llevará a cabo en la casa de remate N° 3 de la Dra. Ximena Echeverría Aroz, ubicada Calle Ingavi Esquina General Trigo (Frente a la Casa Dorada).  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL MEDIANTE RESOLUCION DE FS. 362 a 363 y FS. 399 VTA. DE OBRADOS.  
CERTIFICO-  
Tarjia, 02 de abril del 202  
Publicar en letra Helvética N° 7  
No publicar sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación Nacional  
Claudia M. Vargas Chuquimia  
SECRETARIA – ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6º DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA – BOLIVIA

S-370

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
DÉCIMO DE LA CAPITAL  
TARIJA-BOLIVIA  
AVISO DE REMATE  
PRIMERA AUDIENCIA

JUZGADO: Público Civil y Comercial Décimo de la Capital  
JUEZ: Dra. Elia Teresa Zambrana Sánchez  
SECRETARIA: Dra. Marianela Paco Vargas  
PROCESO: Ejecutivo  
NUREJ: 6094729  
DEMANDANTE: JERCILD RUDDY GARVIZU DURAN  
DEMANDADOS: ADELA TERESA CRUZ ROMERO  
OBJETO: Poner a conocimiento día y hora de audiencia

de Remate del bien inmueble de propiedad de la demandada: ADELA TERESA CRUZ ROMERO  
SE HACE SABER:  
BIEN A REMATARSE.-  
1).-Inmueble ubicado en la Esq. Av. sin Nombre y C/ Los Profetas Zona Aranjuez - Provincia Cercado del Departamento de Tarjia: Lote Signado con el N° 4 del Manzano “B” Superficie 261.06 mls.2, medidas en cada colindancia, con los siguientes Linderos: al NORTE con parte del Lote N° 2 con 17.26 MTS; al SUR con Avenida sin nombre con 14.00 MTS; Al Este con la calle Los Profetas con 17.02 y Al Oeste con el Lote N° 5 con 16.70 MTS, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000230 bajo asiento A-4 de 08/04/2016, A-5 de 08/04/2016 y A-6 de 08/04/2016.  
2).- BASE DEL REMATE: En aplicación de lo establecido por el art. 419 de la ley N° 439, la base del remate del

inmueble embargado es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 88/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.174.319,88) según avalúo de fs. 237 a 247.  
3).- Se hace saber que el inmueble sacado a subasta deuda por impuesto a la propiedad de las gestiones 2019, 2021, 2022 y 2023 según informe de 203-204.  
4).- DÍA Y HORA DEL REMATE: Se llevará a cabo el día Miércoles 30 de 2025 a Hrs. 10:00 am.  
Los interesados podrán hacerse presente previo depósito del 20% sobre la base del remate.  
5) OFICINA COMISIONADA PARA EL REMATE: MARTILLERA N° 5 a cargo de la Dra. Tania Marisel Ortega Heredia.  
6) DIRECCION: Ubicada en la calle Delfín Pino N° 1042 entre Av. La Paz y Pasaje Darlach de esta ciudad de Tarjia.

Las publicaciones deberán efectuarse en días hábiles en un periódico de circulación nacional.  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZA MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 04/04/2025.  
Certifico.-  
Tarjia, 17 DE ABRIL DE 2025  
Marianela Paco Vargas  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10º DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA

T-175

Tras denuncias de negligencia médica

# Asambleísta solicita auditoria técnica y administrativa al Hospital San Juan de Dios de Tarija

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

**K**arina Cachambi dijo que es competencia de la Gobernación del departamento brindar las condiciones adecuadas a los establecimientos de salud de tercer nivel.

El hospital San Juan de Dios de Tarija, en los últimos días se ha visto envuelto en una serie de críticas y denuncias de presunta negligencia médica y mala atención a los pacientes por diferentes falencias que presenta desde la infraestructura, equipamiento, dotación de medicamentos y falta de personal.

La Asambleísta departamental, Karina Cachambi, señaló que en la última inspección realizada a este establecimiento de salud de tercer nivel se observó una serie de deficiencias que pone en riesgo la atención oportuna de pacientes que acuden diariamente al hospital.

“Este hospital está totalmente olvidado, su infraestructura se está cayendo a

pedazos, si visitamos se van a dar cuenta que existen chorreras en el techo cuando llueve, los grifos de los baños que están constantemente botando el agua, además de falta de limpieza por el escaso personal”, refirió Cachambi.

Respecto a la atención misma de salud, la asambleísta mencionó que el hospital registra un hacinamiento de los pacientes, carencia de medicamentos e insumos que obliga a los familiares a comprar de farmacias privadas. A esto se suma los exámenes de laboratorios que no pueden realizarse por el deterioro de los equipos como; rayos X y el tomógrafo.

Ante estas falencias, Karina Cachambi exige una auditoría técnica y administrativa para establecer el grado de responsabilidad que tiene la Gobernación del Departamento, tomando en cuenta que es competencia de esta institución brindar las condiciones a los establecimientos

de salud de tercer nivel.

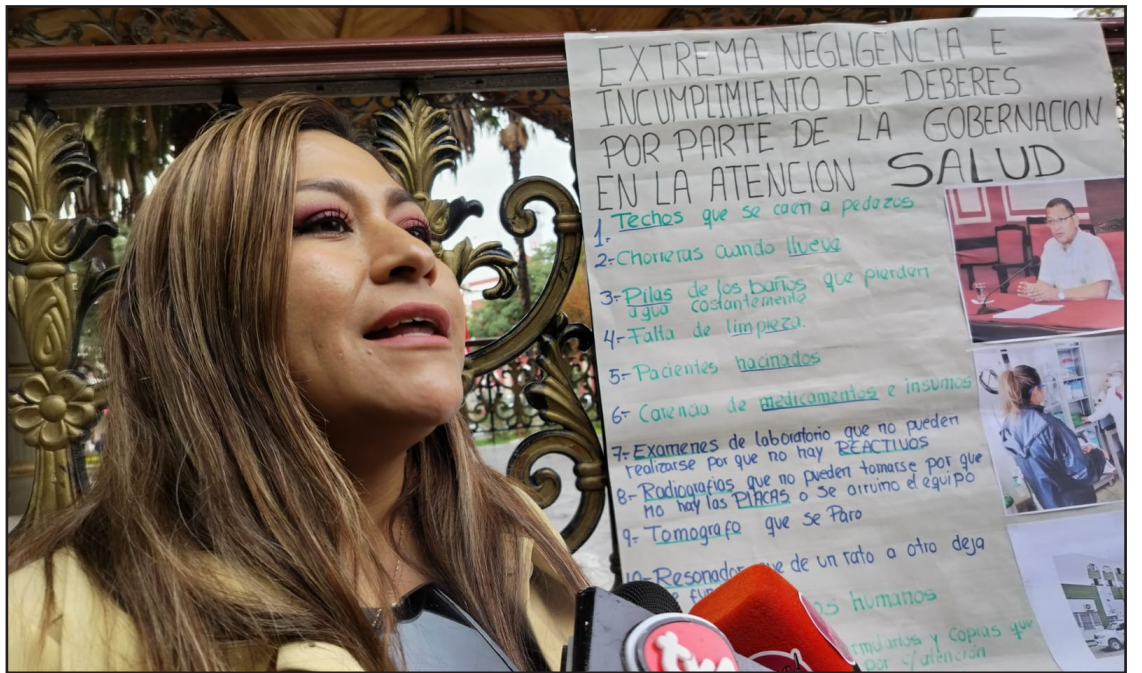
“No se puede culpar únicamente al personal de salud la situación que se da en el hospital, evidentemente si hay algún grado de participación y responsabilidad del personal médico se tiene que proceder y sancionar, pero también se debe hacer estas dos auditorías técnica

y administrativa para una atención integral”, señaló la asambleísta.

La pasada semana la Gobernación del departamento de Tarija instruyó al SEDES realizar una auditoría médica en el Hospital Regional San Juan de Dios, por una serie de denuncias de presunta negligencia médica y

falencias en la atención a los pacientes.

Esta determinación se asume tras registrarse el fallecimiento de una paciente de sexto femenino, hecho denunciado públicamente por su familia como una posible negligencia médica por parte del personal de este nosocomio.



KARINA CACHAMBI, ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL

## Lideres de oposición coinciden que los programas de gobiernos están por encima de las ideologías políticas

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

**L**a inscripción de 5 alianzas y 11 organizaciones políticas para participar de las elecciones generales convocadas para el próximo 17 de agosto generó una serie de cuestionamientos dentro de la oposición y coinciden que la falta de consensos llevará a la dispersión del voto.

El gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes, manifestó su asombro y preocupación por el alto número de organizaciones políticas inscritas ante el Tribunal Supremo Electoral, muchas de ellas solo buscan mantener su personería jurídica.

“Está claro que no vamos a votar por una sigla o un nombre, lo que al pueblo le interesa es conocer cuál es el programa de gobierno que tienen las candi-

daturas políticas, ante una crisis generalizada que está atravesando el país, por lo tanto, será importante conocer cuáles son las propuestas”, dijo Oscar Montes.

La autoridad departamental dijo que tras el quiebre del bloque de la unidad por presuntos apetitos personales, una propuesta diferente al modelo económico del Movimiento Al Socialismo es la clave para hacer frente a la fuerte estructura política que tiene el partido de gobierno.

Por su parte el vocero del FRI, aliado del partido Libre de Jorge Tuto Quiroga, Edgar Rendon, dijo que la evolución de la sociedad ha hecho que la ideología política pase a segundo plano, y lo que marca esta ideología es el modelo económico que se implementa dentro de una sociedad.

“En estos momentos los masis-

tas han vivido y viven de un modelo económico de libre mercado, ese modelo no es socialismo, yo creo hay que lograr un equilibrio en las políticas sociales y las inversiones privadas”, expresó el líder del FRI.

Edgar Rendon dijo que más allá de la inscripción de diferentes alianzas que es parte de la democracia, se espera que hasta el 18 de mayo en la inscripción de candidatos se pueda generar la unidad de los partidos de oposición.

De igual forma el vocero de la alianza Libre, señaló que “no todas las alianzas, los partidos y liderazgos políticos llegaran a la papeletas y candidatos a la presidencia el 17 de agosto”, y será la propuesta de gobierno la que determine a que candidato respaldara la población.



FOTO REFERENCIAL

La crisis financiera golpea a Tarija

# Montes: “La gobernación se encuentra hipotecada” y no podrá cubrir programas sociales

► El gobernador de Tarija dijo que solo se cuenta con 40 millones para los programas sociales, sin embargo, se requieren más de 400 millones para cubrir la demanda

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La crisis financiera a raíz de la reducción de ingresos económicos por concepto de regalías golpea cada vez más fuerte al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija que anuncia un posible cierre a partir del mes de agosto.

El Gobernador Oscar Montes, señaló este martes que la institución se “encuentra hipotecada” por las deudas pendientes que se tiene con el FNDR (El Fondo Nacional de Desarrollo Regional) que asciende a 100 millones de bolivianos que deben ser transferidos cada año.

“Del total de recursos que vamos a recibir este año que son alrededor de 240 millones de bolivianos, 100 se nos van para pagar las deudas y nos queda 140, de esos 140 millones, 60 se van para pagar gastos de funciona-

miento y nos quedan 80, de ahí 45 millones necesitamos como mínimo para pagar seguros y para que funcione el Sedeges”, detalló la Autoridad.

Con esos antecedentes, el gobernador mencionó que solo quedan entre 35 a 40 millones para cubrir los programas sociales como el Prosol, canasta alimentaria del adulto mayor, paquete para las personas con discapacidad y el pago de los ítems de salud, sin embargo, se requieren más de 400 millones para cumplir con estos beneficios.

Ante este panorama el gobernador Oscar Montes señaló que es inviable cumplir con las leyes sociales aprobadas en tiempos de “bonanza económica”, por lo tanto, anuncia una reestructuración de cada uno de los programas para reducir el

número de beneficiarios.

“Lamentablemente la asamblea no tiene la más mínima intención de resolver esta encrucijada a la que la propia asamblea le ha sometido a la gobernación. Todos estos créditos y leyes han sido aprobadas con mucho entusiasmo por la asamblea en la época en que la gobernación recibía 160 millones por mes y hoy estamos recibiendo 20 millones”, expresó el ejecutivo departamental.

A su vez cuestionó la oposición de algunos operadores de la asamblea para la aprobación de la propuesta de Ley de Emergencia Financiera, marco normativo que establecía una serie de medidas para ordenar las finanzas y reducir el gasto público.

A esta propuesta se suman los tres proyectos de ley de reducción de la escala salarial para autoridades

ejecutivas y legislativas, proyectos que tampoco fueron analizados al interior de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

“En octubre del año pasado hemos enviado la primera propuesta, otra hemos enviado en enero y marzo de este año y hasta el momento

no han revisado ni siquiera la primera, con esta situación yo creo que llegaremos hasta el mes de agosto y de ahí habrá que declarar el cierre porque está claro que no podemos comprometer recursos que no tenemos”, dijo el gobernador de Tarija, Oscar Montes.



. CONFERENCIA DE PRENSA DEL GOBERNADOR DE TARIJA OSCAR MONTES

## La crisis económica empieza tocar fondo en los Gobiernos Municipales de Tarija

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija reportan una drástica reducción de ingresos económicos y se ven limitados a cubrir gastos de funcionamiento y cumplir con programas asignado en el Plan Operativo Anual

La alcaldesa del Municipio de El Puente, Sara Armella, informó que con los resultados del Censo 2024, el municipio recibirá este año 17 millones de bolivianos, registrando una pérdida de alrededor de 3 millones por el decrecimiento de la población por la alta migración campo - ciudad.

“No es solamente el presupuesto que tenemos, sino también los ingresos que nos van llegando mensualmente,

tenemos una proyección para que nos pueda llegar 260 mil bolivianos cada mes, pero nos está llegando entre 130 y 140 mil bolivianos, en ese sentido no cubrimos las expectativas para realizar la atención correspondiente”, expresó la alcaldesa Armella.

Este panorama crítico obliga a los municipios a asumir medidas para reducir los gastos, el alcalde de San Lorenzo, Asunción Ramos, señaló que se emitió un proyecto de Ley al Concejo Municipal de ese municipio para la reducción de salarios tanto del alcalde y los siete concejales.

“Necesitamos hacer austeridad en nuestra gestión, desde un inicio hemos planteado propuestas al concejo para reducir los sueldos de 10.000 a 8.000 bolivianos para el alcalde y 7.000 para

los concejales, pero a la fecha no fue tratado dentro del concejo y esperamos que con la presión de las organizaciones se pueda efectivizar”, dijo Asunción Ramos.

De igual forma el alcalde del Municipio de Uriondo, Javier Lascano, señaló que a pesar de ser uno de los municipios con los salarios más bajos que rondan los 8.000 a 7.000 bolivianos, se evalúa reducir los gastos de funcionamiento ya que los recursos cada vez son más escasos.

“De los 26 millones que tenemos presupuestados para este año, gran parte de estos recursos se van a cubrir deudas y programas ya establecidos. Ante este panorama estamos viendo de reactivar el tema de áridos para generar ingresos propios”, refirió el alcalde de Uriondo.

### EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLAQUETA DE FABRICACION DEL AUTOMOTOR DE COLOR AZUL COMBINADO, CLASE MOTO, MARCA BAJAJ, CHASIS N.º MD2A21BY2HWP40046, MODELO 2017, CON PLACA DE CONTROL N.º 5111YLT PERTENECIENTE A: LEONARDO SANTIAGO LAMAS MENDOZA CON CI: N.º 12593967 TA, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

S-357

### SE BUSCA URGENTE

Se busca con urgencia al SR. ANTONIO EDUARDO ALVARADO PEÑA con CI 1846315 TJ. Para resolver un trámite personal.

Por favor comunicarse al cel. 77174874

S-372

## Movilizaciones a nivel nacional

# Magisterio Urbano podría determinar suspender labores escolares si el gobierno no da una solución pronta a sus demandas

► El sector se encuentra movilizado a nivel nacional para exigir al Ministerio de Educación, la atención a su pliego petitorio. Para este miércoles se anuncia una marcha del sector en Tarija, en horas de la mañana.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En una entrevista en el programa Antes de Media Noche de Televisión Andaluza, cadena hermana del periódico El Andaluz, el secretario de Conflictos de la Federación de Trabajadores en Educación Urbano de Tarija, Willy Choque informó que sobre las movilizaciones que se asumirá por parte del sector.

El magisterio urbano convocó a una marcha a nivel nacional el pasado lunes y se anuncian nuevas medidas de presión a partir de este miércoles.

Choque explicó que dentro del pliego petitorio del sector se ha priorizado, los ítems de nueva creación para docentes y administrativos, señalando que hace tiempo no se tienen ítems de nueva creación para administrativos, secretarías, porterías y regentes.

También piden el pago del déficit histórico, de las horas históricas e indicó que se tiene a nivel nacional 124.800 horas que no se pagaron.

En algunos casos, dijo que son los padres de familia los que pagan a los profesores y en otros casos, los profesores trabajan de manera gratuita.

Por otra parte, dijo que se tienen las 100 horas para el nivel inicial y dijo que se ha visto discriminación, porque el magisterio rural tiene las 100 horas en el nivel inicial, pero los maestros urbanos no pueden optar por estas 100 horas.

El dirigente, indicó que las autoridades hasta ahora no responden, por qué los maestros urbanos no pueden optar por las 100 horas en el nivel inicial.

El sector del magisterio exige al gobierno que los maestros urbanos, al igual que los maestros rurales puedan optar por las 100 horas.

Respecto a las 104 horas para el nivel primario, dijo que si bien se tiene esta opción, para llegar a las 104 horas con el área de religión, lastimosamente se da prioridad a maestros de religión y el resto de los maestros no pueden llegar a obtener las 104 horas en el nivel de primaria.



Willy Choque, secretario de Conflictos del magisterio urbano de Tarija, en entrevista en TVA

Las 100 horas para educación alternativa y 120 horas para educación especial, la nivelación del sector administrativo a las 96 horas, que solo se les paga de 70 horas, la categoría mérito, también para el sector administrativo, que, si bien los profesores después de aprobar los exámenes llegan a la categoría mérito, esto no ocurre con el personal administrativo.

Willy Choque señaló que esos son los puntos del pliego petitorio que se están priorizando con la movilización nacional, para exigir que sean atendidos por el gobierno nacional.

El magisterio urbano también rechaza a los malos dirigentes de la Central Obrera Boliviana (COB), que quieren perpetuarse y no hacen una representación digna de los trabajadores. Mencionó que se decidió retirar los aportes que realiza el magisterio a la COB, más de 700 mil bolivianos que se aportan para supuesta representación, que al final, creen que no logra su cometido.

El dirigente indicó que la COB debería estar a la cabeza de esta movilización, el magisterio exige que lo antes posible se convoque a un Congreso de la COB, para hacer conocer la posición

del sector y que se elija a un nuevo directorio.

## Movilizaciones

Willy Choque informó que alrededor de 2000 maestros se encuentran movilizados en la ciudad de La Paz, que se trasladaron maestros de las 31 Federaciones del magisterio urbano de los nueve departamentos.

Aclaró que no se está afectando a los estudiantes, ni las labores escolares, que por esta semana se deja reemplazos.

De Tarija, dijo que fue a la sede de gobierno un primer grupo de maestros para sumarse a las movilizaciones y que estarían de retorno este fin de semana.

En caso de no darse una solución en esta semana, dijo que se agudizará las medidas de presión y se enviará un segundo grupo de maestros de Tarija a la ciudad de La Paz, para la próxima semana.

Esperan que el Ministerio de Educación pueda dar una solución definitiva a las demandas del sector.

Por otra parte, en caso de que no se tenga una solución pronta, indicó que no se descarta suspender las labores escolares, pero remarcó que se espera que no se tenga que llegar hasta esa



Movilizaciones del magisterio urbano

situación.

Respecto a denuncias sobre el presunto manejo de explosivos en las movilizaciones, el dirigente aclaró que no manejan explosivos, que solo se utilizan petardos en las movilizaciones.

Lamentó que desde el gobierno se de una versión de lo sucedido, que dijo que no es la correcta y que solo trata de mejorar la dignidad del magisterio.

Señaló que dos maestros fueron aprehendidos en las movilizaciones en la sede de gobierno, pero que no se les encontró, en ningún momento ningún tipo de prueba y más bien se pidió su liberación.

Los dos maestros fueron liberados y dijo que varios maestros movilizados fueron reprimidos por la policía, denunció el abuso de varios efectivos.

Pidió comprensión a la población y que no tienen intención de perjudicar a los estudiantes, pero si el gobierno no atiende sus demandas, se verán obligados a suspender las labores escolares.

Anunció que este miércoles, los maestros urbanos en Tarija protagonizará una marcha en horas de la mañana y que, de la misma manera, el magisterio en otros departamentos del país, también se movilizarán

Diputado cuestiona al ejecutivo regional

## Denuncian recorte de personal en el sistema de salud de Caraparí, despidieron alrededor de 13 personas

Entre médicos, enfermeras y choferes, habrían sido alejados de su fuente laboral en el hospital de Caraparí. El diputado Rosas dijo que la decisión del Gobierno Regional deja sin atención médica en varias áreas del hospital.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El diputado por Comunidad Ciudadana (CC), Edwin Rosas indicó a El Andaluz que que hay preocupación por la situación en el sistema de salud en Caraparí, por el recorte de personal

El legislador nacional se reunió con representantes de sectores sociales del municipio chaqueño y le hicieron conocer su preocupación por el despido de alrededor de 13 funcionarios, entre médicos, enfermeras, choferes, entre otros.

Señalo que aparentemente, la autoridad de desarrollo humano del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, habría tomado esa decisión, tras que, mediante una resolución de acción de cumplimiento, se obliga al Gobierno Regional a cumplir con la transferencia de recursos a los gobiernos municipales, para salud, educación y desarrollo productivo.

Lamentó que el ejecutivo regional del Chaco decida realizar recortes en el sistema de salud, sin importarle, en qué condiciones se queda el hospital en Caraparí.

Considera que las autoridades ejecutivas, tienen que empezar a priorizar la salud y educación, que se tomen otras decisiones, como realizar recortes de personal en otras áreas y no afectar el sistema de salud.

“Lo que más me sorprende es que el ejecutivo o gente del ejecutivo, haya venido al Sedes y sin importar ninguna condición técnica en el que iba a quedar ese hospital, vienen y recortan o anulan los contratos de más de 13 personas en el sistema de salud Caraparí”, expresó.

Por otra parte, dijo que sorprende la actitud de los responsables de recursos humanos del Servicio Departamental de Salud (Sedes), que deberían garantizar el funcionamiento mínimo de los hospitales, que permitan se tome decisiones políticas, sin importar el tema de salud.

Ante esta situación, dijo que se tiene previsto una reunión con el director del Sedes, para el lunes de la próxima semana y abordar este tema, dirigentes de Caraparí se trasladarán hasta la ciudad de Tarija.



Hospital en Caraparí.

El legislador nacional considera, que el ejecutivo regional habría tomado esa decisión, tras perder una acción popular, que fue interpuesta por el Gobierno Municipal de Yacuiba.

Con este recorte, dijo que con seguridad varias áreas del hospi-

tal en Caraparí se quedaron sin personal.

Remarcó que las autoridades ejecutivas de la gobernación, los subgobernadores y el gobierno regional deberían priorizar el tema de salud y los recortes de personal se podrían hacer en la

parte administrativa.

Indicó que el vacío que se deja en Caraparí en la atención médica, con seguridad los pacientes se trasladarán hasta la ciudad de Tarija en busca de atención médica y se congestionada más el hospital San Juan de Dios.

## Oficinas de la Brigada Parlamentaria de Tarija con las puertas cerradas por falta de personal

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la diputada Esther Sánchez informó a El Andaluz que desde la semana pasada, las oficinas de la institución se encuentran con las puertas cerradas.

Dijo que lastimosamente, en la Brigada Parlamentaria no se pudo llevar adelante la elección para renovar la directiva, afectando el tema administrativo.

La legisladora nacional señaló que no tienen presupuesto para este año y se encuentran sin personal para el funcionamiento de las oficinas de la institución.

Mencionó que se dan maneras para seguir trabajando, que lo hacen a puertas cerradas en oficinas de la Brigada.

Dijo que única técnica que se tenía trabajando en este año, fue removi-

da, provocando que la Brigada Parlamentaria cierre de manera completa sus puertas.

Explicó que el único que podía tomar una decisión sobre el personal es el presidente de la Brigada Parlamentaria de Tarija, pero legisladores del Movimiento al Socialismo (MAS) del ala arcista habrían ido hasta la ciudad de La Paz y desde la instancia nacional se removió de sus funciones a la funcionaria.

Respecto al pago de alquiler de las oficinas y los servicios básicos, dijo que están garantizados, que se hace el pago desde la instancia nacional.

Explicó que el pago está garantizado hasta el mes de junio, pero dijo que la preocupación es que en estas fechas ya se tendría que comenzar con los tramites, para garantizar el pago del alquiler de las oficinas para el segundo semestre del años, a partir de julio.



Brigada Parlamentaria de Tarija

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARIA ANA LLANOS CHOQUE  
DEMANDADOS: KARINA PATRICIA TEJERINA RUEDA  
OBJETO: Pone a conocimiento la Demanda, Sentencia Inicial y demás resoluciones--POR EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 78 DEL CDGO. PROC. CIVIL SE CITA A: KARINA PATRICIA TEJERINA RUEDA, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA Y ESTE A DERECHO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DE LA DEMANDA SEGUIDO POR MARIA ANA LLANOS CHOQUE. A CUYO FIN SE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
RESUMEN DEMANDA Y SUS ACLARACIONES  
En la vía monitoria ejecutiva por memorial de fs. 9-10 y vta., se apersona María Ana Llanos Choque, mayor de edad, soltera, auditor-Contador Público, hábil por derecho, boliviana, con domicilio real en la Calle Pedro Rivera s/n del Barrio German Busch con C.I. N° 5537810-Tj, y hábil por ley, interponiendo demanda ejecutiva contra Karina Patricia Tejerina Rueda, adjuntando como título ejecutivo el documento privado de préstamo de dinero cursante a fs. 3 a 4 y vta., suscrito el 30 de abril 2024 como acreedora de la suma de \$us 2.155.-, con Karina Patricia Tejerina Rueda como deudora, contrato reconocido en sus firmas en la Notaría de Fe Pública N° 22 de este Municipio con trámite N° 293/2024 el 24/05/2024, por el término convenido en el Clausula Tercera computable desde el 01 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024. Obligación garantizada con la generalidad de sus bienes propios y de manera especial con la garantía especificada en la Clausula Cuarta del contrato. Pactando asimismo la mora de la obligación ante el incumplimiento de pago en el plazo pactado. 2.- Manifiesta la demandante que la obligación que debía ser cumplida al estar vencido el plazo determinado para su cumplimiento. Que, bajo esas circunstancias, teniendo el documento aparejado la calidad de título con fuerza ejecutiva, tratándose de suma liquida, estando el plazo vencido y exigible, promueve proceso ejecutivo contra: Karina Patricia Tejerina Rueda con C.I. N° 4124304, mayor de edad, casada, comerciante, hábil por ley, con domicilio en Pasaje D'arlach N° 463 del Barrio

Villa Fátima de la ciudad de Tarija, persiguiendo el pago de la suma adeudada de \$us. 2.155.- (Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Dólares Americanos) por concepto capital, más intereses legales, costas y costos del proceso Pide se dicte sentencia inicial y se ordene el pago por concepto capital, más interés del 6% anual bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución y remate de los bienes Asimismo, se ordene el embargo de la generalidad de los bienes de la deudora y al efecto se le extienda mandamiento de embargo con facultad de allanamiento y se condene al pago de costos y costas procesales, conforme lo prevé el Art. 224 del Código Procesal Civil.  
Fundu su pretensión en los arts. 376-1, 378, 379-2 y 380 de la Ley N° 439; y el Art. 414 del Código Civil PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA INICIAL N° 12/2024 Tarija, 06 de diciembre de 2024 Por Tanto: La suscrita Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo de la Capital, administrando justicia en la instancia a nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerce, Resuelve: declarar Probada la demanda ejecutiva de fs. 9-10 y vta., interpuesta por María Ana Llanos Choque, condenando a la demandada: Karina Patricia Tejerina Rueda al pago de la suma de \$us. 2.155.- (Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco 00/100 Dólares Americanos) por concepto de capital, más el interés legal del 6% a partir de su citación con la demanda, hasta el pago total de la obligación, bajo apercibimiento al pago de costas y costos; hasta el estado de embargo y remate de sus bienes propios para hacer efectiva la suma adeudada en ejecución de sentencia. En consecuencia, se dispone que:  
1. La demandada, pague a favor de la actora la suma adeudada de \$us. 2.155.- más intereses devengados, en el plazo de diez días a partir de su citación, en caso de no hacer efectivo el pago, se proseguirá con la tramitación del proceso, hasta el trance de embargo y remate de sus bienes propios y de manera especial de la garantía especial ofrecida en previsión del art. 1471 del Código Civil para hacer efectiva la obligación.  
2. En previsión del art. 1471 del Código Civil, por secretaria librese mandamiento de embargo sobre la garantía especial descrita en la Clausula Cuarta del documento base de la demanda, hasta la suma provisionalmente calculada de \$us 2.155.- intereses, costas y costos del proceso. Con facultad de allanamiento y ayuda de la fuerza pública en caso necesario. La ejecución será cumplida por la oficial de diligencias del juzgado con las formalidades de ley, bajo responsabilidad.  
3. De la forma prevista por el Art. 380 par. 111 381 de la Ley N°439, se ordena la citación de excepciones a la demandada con la demanda ejecutiva y sentencia ini-

cial, en el domicilio señalado en la demanda pudiendo la misma interponer las excepciones establecidas por ley en el plazo de diez días, en un mismo acto y acompañando toda la prueba del derecho de la cual intentaren valerse.  
4. La oficial de diligencias del juzgado cumplirá con la citación a la demandada, en previsión del art. 74 o 75 del CPC con el cumplimiento de las formalidades de ley, bajo responsabilidad funcionaria. La parte actora tiene la carga de coadyuvar con el diligenciamiento de la citación bajo conminatoria de declaratoria de inactividad.  
5.- En previsión del art. 72 par. I del CPC la demandada debe constituir domicilio a tiempo de su apersonamiento; bajo conminatoria de continuarse el proceso con las notificaciones en secretaria del juzgado.  
A los otrosies: 1°.- Se tiene arrimada, a conocimiento de la contraparte. 2° Se tiene presente la renuncia a la conciliación previa.- 3° A la solicitud de medida cautelar de retención de fondos de cuentas bancarias, a la ASFI, no ha lugar en previsión del art. 1471 del CC. 3° (BIS) A la petición de oficios a Derechos Reales y Tránsito para la averiguación de bienes, la carga de la prueba para el cobro de su acreencia es de las partes, no del Órgano Judicial, debiendo acudir de forma personal a las entidades que considere pertinentes para averiguar la información que requiere, en previsión de lo dispuesto en el Art. 151 del CPC y art. 24 de la CPE acreditando su legítimo interés a cuyo efecto, por secretaria del juzgado otórguese copia legalizada de la sentencia. 3° (ter) Se tiene señalado el domicilio procesal y correo electrónico. -4° Anunciados los honorarios de manera referencial en previsión del art. 222 del CPC.  
Se hace saber a las partes que admitida la demanda todas las notificaciones serán inmediatamente asentadas en secretaria del juzgado, siendo carga de las mismas su comparecencia al juzgado y el seguimiento del proceso y revisión de su correo electrónico autorizado por el TDJ. Regístrese  
RESUMEN DE MEMORIAL DE FS. 37 DE OBRADOS- Tarija, 25 de Marzo de 2025 María Ana Llanos Choque de generales ya conocidas, refiere que habiendo tomado conocimiento de decreto de fecha 17 de marzo de 2025 en la cual la demanda no fue habida en el domicilio indicado por el SERECI y SEGIP y habiendo agotado la búsqueda del domicilio actual de la Sra. Karina Patricia Tejerina Rueda es que declaro desconocer el parámetro actual de la Sra. Karina Patricia Tejerina Rueda es que declaro desconocer el parámetro actual de la misma, por la cual solicito se realice a la citación mediante edictos conforme a procedimiento. De igual manera solicito se resuelva el memorial presentado por mi persona en fecha

11 de marzo de 2025 habiendo quedado pendiente hasta finalizada la citación a la parte ejecutada.  
Al otrosí. Ratifico domicilio procesal señalo medio electrónico validado en Sistema Hermes alternativamente al cel 69311212. Al otrosí 3.- Honorarios de acuerdo al arancel mínimo vigente.  
RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.  
Al memorial..Bajo absoluta responsabilidad de la entidad demandante, cúmplase con la citación con la demanda y Sentencia Inicial a la demandada: Karina Patricia Tejerina Rueda mediante edictos conforme al art. 78 par. II y siguientes del CPC.  
Los edictos deberán ser publicados 2 veces consecutivas, con intervalo de 5 días entre una y otra publicación, en medio de prensa escrito de circulación nacional y en días hábiles, advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días computables desde la primera publicación para comparecer al proceso y asumir defensa conforme ordena el art. 381 del Código Procesal Civil; en caso de no apersonarse en el plazo señalado, se dará continuidad al proceso, disponiendo toda notificación en secretaria del juzgado. En caso de apersonarse después del vencimiento del plazo, tomará la causa en el estado en que se encuentre como dispone el par. IV del art. 78 del CPC... Previo juramento de desconocimiento de domicilio conforme lo establece el art. 78 par. II del Código Procesal Civil (Ley N° 439) y en tiempo oportuno, por Secretaría se expedirá el formato de edictos para la citación ordenada, bajo responsabilidad. Las publicaciones serán presentadas al juzgado en tiempo oportuno bajo responsabilidad de la parte actora. A la solicitud de resolver el memorial de fecha 11/03/2025, extraña lo solicitado toda vez que el mismo ha sido resuelto conforme lo pedido.  
Al otrosí 1 y 3.- Ratificado.  
Fdo. y Sdo. Jueza Publico Civil y Comercial Décimo de la Capital, ante mi Secretaría del Juzgado.  
QUEDA USTED CITADA. -  
Tarija, 10 de Abril de 2025.  
No publicar los días domingos ni feriados.

Marianela Paco Vargas  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA

S-337

AVISO DE REMATE  
(Primera Audiencia Remate)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SÉPTIMO DE LA CAPITAL  
JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA.  
SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO.  
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: VERONICA GAITE BRAVO.  
DEMANDADA: ANA CARMEN CASTILLO RUEDA.  
BIENES MUEBLES A SUBASTARSE: Se trata de bienes muebles, según Acta de Embargo de fs. 27-27 vta, y el avalúo pericial de fs. 45-48 de obrados, de propiedad de la ejecutada ANA CARMEN CASTILLO RUEDA.  
BIENES MUEBLES A SUBASTARSE:  
1) Lavadora de ropa de 12 KG marca mabe color gris, modelo LMA12SY10, en mal estado, no funciona su

Bs.300.  
2) agitador, 2) Ventilador de mesa marca PREMIER de color plateado, con aspas de color celeste, seminuevo en regular estado Bs.50.  
3) Porta televisor de madera de color café, 58 cm x 48 cm, 1.28m de alto, semi nuevo, en regular estado... Bs.170.  
4) Refrigerador de color blanco marca (Gabo) de dos puertas, de hielto a escarcha, modelo HGF 340 AB, mide 60cm x 56 cm, 139 marca argentina. Bs. 1900  
5) Horno industrial mediano marca (ConoMETAL) color gris y negro, semi nuevo, en regular, para dos latas cuadradas puestas en vertical, en regular estado. Bs.850.  
6) Televisor pantalla plana, Smartv de 32 pulgadas marca PANASONIC, modelo TC-32FS500P, SER No. EXEA80602052, hecho en china, semi nuevo, en buen estado, funciona Bs. 1100.  
7) Carrito Sandwichero de metal color verde y gris, mide

1.75m de largo, 61cm de ancho, 1.90m de alto. posee dos ollas de aluminio y una plancha, la pintura esta desgastada, en las orillas de abajo del carro se nota manchas de oxido, seminuevo, mal estado. Bs.700.  
VALOR TOTAL BS. 5070  
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del avalúo pericial de fs. 45-48 de obrados, mismo que arroja la suma total de CINCO MIL SETENTA 00/100 BOLIVIANOS (BS. 5070), Por lo que todo interesado (a) deberá depositar ante la Martillera, antes o en el acto de la subasta el 20% sobre la base, para habilitarse como postores ante la MARTILLERA No. 1 Dra. Juana Maritza Intipampa Balboa.com domicilio ubicado en la Calle Colón N° 784 entre Bolivar e Ingavi, de esta ciudad de Tarija.  
Todo interesado (a) podrá apersonarse a este Despacho Judicial a objeto de recabar mayor información sobre la presente subasta.  
DIA Y HORA DEL REMATE: 30 DE ABRIL DE 2025 A HORAS 10:00A.M.

MARTILLERA JUDICIAL N.º 1: Dra. Juana Maritza Intipampa Balboa  
UBICACIÓN: Ubicado en la Calle Colón N° 784 entre Bolivar e Ingavi, de esta ciudad de Tarija. ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FOJAS 58 DE OBRADOS.  
CERTIFICO.  
Tarija, 21 de Abril de 2025.  
Con letra Helvética N° 7, No se puede publicar los días domingos ni feriados bajo sanción de nulidad  
Armindo Y. Tejerina Romero  
SECRETARIO - ABOGADO  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y  
COMERCIAL 7° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA – BOLIVIA

S-371



AVISO DE REMATE  
(Segunda audiencia)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL  
JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA  
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.  
DEMANDADO: ALEJANDRA CASILDA TEJERINA OÑA Y OTRO  
Por resolución de fecha 05 de marzo del 2025 dentro del proceso Monitorio Ejecutivo que sigue BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. en contra de ALEJANDRA CASILDA TEJERINA OÑA Y OTRO, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día Lunes 05 de mayo de 2025, a horas 10:00 am, del bien inmueble

de propiedad de los ejecutados ALEJANDRA CASILDA TEJERINA OÑA Y EDWIN DURAN MARTINEZ que se detalla a continuación:  
Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 94-94 vta, de obrados, consistente en un inmueble ubicado en la Zona Las Barrancas Calle N° 6 entre calle Pinos y calle N° 1 de la ciudad de Tarija, signado como Lote N° 3 manzano "C" Loteamiento Jorge Luis Dávila C; Marcelino Martínez G; Alicia Subia M; Gumercinda Flores U. con una Superficie de 281.25 m2., con las siguientes colindancias generales: al NORTE con el Lote N° 4 con 25.00 ml.; al SUR con Lote N° 2 con 25.00 ml.; al ESTE con calle N° 6 con 11.25 ml y al OESTE con Lote N° 7 con 11.25 ml, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01.1.03.0000973, bajo el asiento A-6 de fecha 20/04/2016, correspondiente al 100% de propiedad de Edwin Duran Martínez y Alejandra Casilda Tejerina Oña. La segunda subasta se hará con la rebaja del 20% como se tiene ordenado a fs. 159 de obrados, la suma asciende a Bs. 312,476.768 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 77/100 BOLIVIANOS GRAVAMENES:

Asiento B-1: Gravamen: Hipoteca por Bs. 352,314.00 en favor Banco Mercantil Santa Cruz S.A. Asiento B-2: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 29,217.98 en favor de Banco Unión S.A. Asiento B-3: Gravamen: Ampliación de Plazo en favor del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. por el monto de Bs. 319.717.42.  
Asiento B-4: Gravamen: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por Bs. 316.390,68 en favor Banco Mercantil Santa Cruz S.A.  
IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs.115 de obrados de fecha 05 de Julio de 2024, se adeuda por concepto de impuesto el inmueble la suma de 1088bs., de los años 2020,2021, 2022 no tiene deuda a la fecha.  
MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial N°3 ubicada en la calle Ingavi esquina General Trigo frente a la Casa Dorada, de la ciudad de Tarija, a cargo de la abogada María Ximena Echeverría Araoz  
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serie aceptada la misma 2°. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del

Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija. ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. --No publicar domingos ni feriados.  
NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez; publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL.  
Tarija, 21 de abril del 2025, No publicar domingos ni feriados.  
LETRA HELVETICA N° 7.  
Dra. Maria Cristina Soruco Lamas  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
TERCERO DE LA CAPITAL  
Tarija – Bolivia

S-369

AVISO DE REMATE  
(Primera audiencia)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL  
JUEZ: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ HERRERA  
PROCESO: MONITORIO - EJECUTIVO  
DEMANDANTE: NEYZA YOMARA CHOQUE FULGUERA  
DEMANDADO: MARIA ISABEL UÑO CARREÑO  
Por resolución de fecha 26 de marzo del 2025 dentro del proceso Monitorio - Ejecutivo que sigue NEYZA YOMARA CHOQUE FULGUERA en contra de MARIA ISABEL UÑO CARREÑO, se ha señalado Audiencia de subasta pública para el día MIERCOLES 14 DE MAYO DE 2025 a horas 11:00 a.m. del bien inmueble de propiedad de la ejecutada MARIA ISABEL UÑO CARREÑO que se detalla a continuación:  
Sacar a remate las acciones y derechos del bien inmueble embargado según acta de fs. 15 de obrados, consistente

en un inmueble ubicado en la Zona Tabladita, con una Superficie de 500,00 m2., con las siguientes colindancias generales: al NORTE con un área verde con 14.00ml; al SUR con una calle sin nombre con 29.00 ml; al ESTE con la quebrada de Salamanca con 24.00 ml y al OESTE con una calle sin nombre, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01.1.28.0000848, bajo el asiento A-1 de fecha 01/03/1995 y Asiento A-2 de fecha 17/01/2022, correspondiente al 100% de propiedad de María Isabel Uño Carreño.  
El Remate se efectuará sobre la aprobar la tasación pericial que consta a fs. 48 a 52 de obrados, por lo que se tiene como base del remate de las ACCIONES Y DERECHOS correspondiente a la totalidad de inmueble, por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 24/100 DOLARES AMERICANOS (Sus. 95.750,24), conforme avalúo cursante a fs. 48 a 52, acta de embargo de fs. 15 de obrados.  
GRAVAMENES:  
Asiento B-4: Gravamen: Hipoteca por \$us. 40,000.00 en favor de Choque Fulguera Neyza Yomara Asiento B-5: Anotación Preventiva: Mandamiento de Embargo por

\$us. 13.520,00 en favor de Choque Fulguera Neyza Yomara  
Asiento B-6: Anotación Preventiva. Mandamiento de Embargo por \$us. 40.000,00 en favor de Choque Fulguera Neyza Yomara  
IMPUESTOS: Según informe de la Dirección de Ingresos cursante a fs. 79 de obrados de fecha 07 de marzo del 2025, se adeuda por concepto de impuesto la suma de 5.637,00 bolivianos por las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023  
MARTILLERA: Los interesados deberán concurrir en la fecha de audiencia señalada a la Martillera Judicial N° 5 ubicada en la calle Av. La Paz esquina Ciro Trigo entre Delfín Pino de la ciudad de Tarija, a cargo de la abogada Tania Mansel Ortega Ordoñez.  
Se previene: 1° Que el postor deberá consignar por garantía de postura el 20% de la base en el momento de serie aceptada la misma 2°.- Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado Público Civil y Comercial Tercero de la Capital, ubicado en el Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija

ES COMO SE TIENE ORDENADO POR EL SR. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL-  
No publicar domingos ni feriados. NOTA: Las publicaciones deberán efectuarse en órgano de prensa escrito a nivel nacional por una sola vez, publicación que deberá ser por lo menos con cinco días de anticipación a la subasta conforme lo establecido el Art. 422 parag. III) de Ley N°439.  
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CAPITAL. -Tarija, 27 de noviembre del 2024.-  
No publicar domingos ni feriados.  
LETRA HELVETICA N° 7.  
Dra. Maria Cristina Soruco Lamas  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL  
TERCERO DE LA CAPITAL  
Tarija – Bolivia

S-364

EDICTO

JUZGADO: Publico Civil y Comercial 2º de la Capital  
JUEZ: Dr. Jesús Altamirano Cruz  
SECRETARIA: Abog. Karla Andrea Roca Castellanos. -  
PROCESO: MEDIDA CAUTELARI. -  
NUREJ: 60138254.-  
DEMANDANTE(S): REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA  
DE MALDONADO  
DEMANDADO(S): MARCO ANTONIO FUSHIMOTO  
MENDOZA  
Por el presente edicto se cita a MARCO ANTONIO  
FUSHIMOTO MENDOZA, dentro del proceso MEDIDA  
CAUTELAR seguido por REMEDIOS MARTINEZ TEJE-  
RINA DE MALDONADO, para que por sí o mediante  
apoderado legal asuman defensa en el plazo de 30 días  
a partir de la primera publicación con el presente edicto  
caso contrario el proceso continuará con el defensor  
de oficio a nombrar, para cuyo efecto se hace saber lo  
siguiente  
DEMANDA DE FS. 12-17 DE OBRADOS DE FECHA 18  
DE JULIO DE 2024.  
MILDRED ACEBO CASTRO, mayor de edad hábil por  
derecho, con Cedula de Identidad No 7109870, con  
domicilio en Avenida Capital Castellanos No 1773 Bar-  
rio Moto Méndez de la ciudad de Tarija, en mi calidad  
de apoderada de la Sra. REMEDIOS MARTINEZ TEJE-  
RINA DE MALDONADO en merito al Poder Notarial No  
448/2024 de fecha 8 de julio del 2024 otorgado ante No-  
taria de Fe Publica No 11 de la ciudad de Tarija, aperson-  
ándome ante su probidad con las debidas consideracio-  
nes expongo digo y pido:  
Señor Juez en la virtud y amparo a los Art. 110, 114, 305  
y sgtes. Del Código Procesal Civil, tengo a bien deman-  
dar en la VIA PRELIMINAR DEMANDA DE PAGO DE  
LO INDEBIDO, POR DINEROS RECIBIDOS, Y SOLI-  
CITO MEDIDA CAUTELAR, en merito a lo siguiente: I  
HECHOS. -Mi mandante Sra. Remedios Martínez Teje-  
rina de Maldonado hizo una transferencia bancaria de  
la suma de Bs 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIA-  
NOS) en fecha 23 de abril del 2024 de su cuenta del Ban-  
co Nacional de Bolivia Cuenta No 7500699447 cuando  
realizaba la misma su intención era abonar ese dinero  
a su cuenta del banco Ganadero S.A. No 1310277634,  
PERO POR UN ERROR DE TAIPEO SE TRANSFIRIO A  
OTRA CUENTA DE OTRO BENEFICIARIO con No  
1310677634, el número que se consignó mal por error de  
taipeo es el quinto número lo correcto era “2” y se puso  
“6”, transferencia mediante operación No 7500699447 de  
fecha 23 de abril el 2024, en la transferencia bancaria que  
adjunto se acredita que mi mandante en la glosa con-  
signo entre cuentas y al consignar la cuenta del Banco  
Ganadero SA coloco sus datos como titular de la misma:  
ORIGEN  
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA  
NOMBRE MALDONADO REMEDIOS  
CUENTA: 7500099-447  
MARTINEZ TEJERINA DE PRODUCTO: CC/AH  
DESTING  
BANCO GANADERO  
CUENTA: 1310677634  
NOMBRE: REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MAL-  
DONADO  
PRODUCTO: CC/AH  
DETALLE DE TRANSFERENCIA  
COMPRORANTE: 14262404235038419  
FECHA DE 23/04/224  
TRANSACCIÓN:  
MONEDA BS  
IMPORTE: 60.000.00  
GLOSA ENTRE CUENTAS  
DETALLE DE OPERACION  
PRODUCTO CAJA DE AHORRO  
HORA: 17185  
MONEDA: BS  
NUMERO 7500699447  
CERTIFICACIÓN  
IMPORTE 60.005.00  
17299830001748261317188NB-7500099447-25040004  
El banco Ganadero S.A. por el SECRETO BANCARIO  
niega darme los datos del titular de la cuenta Bancaria  
por lo que en la VIA PRELIMINAR DEMANDO DE PAGO  
DE LO INDEBIDO, POR DINEROS RECIBIDOS DE-  
MANDADO solicito se extienda oficio judicial a la ASFI  
para que de la cuenta Bancaria No 1310677634, celular,  
domicilio 23/04/2024 por el importe de Bs 60.000,00 (SE-  
SENTA MIL 00/100 No 7500699447 de la Sra. Remedios  
Martínez Tejerina de importe depositado de Bs 60.000,00  
(SESENTA MIL 00/100 medica cautelar solicitada que  
tiene la finalidad de asegurar la emerja del proceso ordi-  
nario que será formalizado una vez expresa “ En todo  
proceso podrá sustanciarse una etapa , Y SOLICITO ME-  
DIDA CAUTELAR, al DESCONOCER LOS DATOS DEL  
requiera al Banco Ganadero SA remitan a su juzgado los  
datos del titular registrado en su sistema y además vali-  
den la transacción realizada de fecha BOLIVIANOS abo-  
nado de la cuenta del Banco Nacional de Bolivia Cuenta  
Maldonado. Asimismo, solicito como medida cautelar se  
instruya la retención del BOLIVIANOS) de la cuenta ban-  
caria del Banco Ganadero S.A. con No 1310677634,  
efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en la  
sentencia que conozcamos los datos del demandado.  
Por lo señalado al amparo del Art. 305 que preliminar por  
iniciativa de quien pretendiere demandar o quien supusi-  
ere El fundadamente que será demandado, ante la auto-  
ridad judicial, completar la legitimación activa o pasiva de  
las partes en el futuro la VIA PRELIMINAR DEMANDAR  
PAGO DE LO INDEBIDO, POR JURIDICA. 2.1. PAGO  
DE LO INDEBIDO. -De lo Precedentemente PARTES, LA  
PRESENTE LITIS SE SUBSUME DE MANERA PER-  
FECTA, ILEGITIMO DEL DEMANDADO de quien  
desconozco los datos, quien suma de Bs. 60.000,00 (SE-  
SENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) en le debía, en conse-  
cuencia, se encuentra obligado a restituir lo que no se le  
debía, queda obligado a restituir lo que se ha pagado. en  
relación de lo indebido manifiesta. El fundamento de la  
petición partes, esto es, en la falta de causa de pago, y  
así, el derecho de prestación carecía de razón o de ser o,  
en otros términos, NO causa justificado (missenio). Del  
Enriquecimiento legítimo, art.961 obligado, en porción a  
su enriquecimiento, a indemnizar a este por se trata de un  
pago sin causa, pago indebido, de quien recibido Justicia,  
ha señalado en el Auto Supremo: 356/2014 de 03 de julio  
de lo indebido es una especie de enriquecimiento sin  
causa, que se ellas entrega una cosa a la otra con el

propósito de cumplir la supuesta de una deuda anterior,  
de lo que se se infiere que si ésta no existe, la existiendo  
pago indebido, cuando quien paga no es el deudor, el que  
(falta de objeto) o cuando por error se paga una deuda  
que no se Concluyendo que, siempre que hay pago inde-  
bido, es porque se existe, porque la misma ya se ha ex-  
tinguido o porque hay error en requisitos para que se  
configure el pago de lo indebido, es que conocerá del  
proceso principal con la finalidad de num.1 Determinar o  
proceso”, nos vemos obligados de acudir ante estrados  
judiciales para en DINEROS RECIBIDOS, Y SOLICITAR  
MEDIDA CAUTELAR. II. FUNDAMENTACIÓN expuesto,  
diremos; que al NO existir RELACION JURIDICA ENTRE  
LAS PAGO DE LO INDEBIDO, ASI COMO NO JUSTIFI-  
CA EL ENRIQUECIMIENTO recibió en su cuenta Ban-  
caria del Banco Ganadero S.A. 1310677634 la fecha 23  
de abril del 2024 habiendo recibido una suma de dinero  
que no se ha recibido. Del Pago de lo Indebido, art. 963  
C.C., quien ha recibido lo Morales Guillén en su obra “có-  
digo civil concordado y anotado pág. 1022), de lo indebi-  
do ha de verse la ausencia de una relación jurídica entre  
la repetición encuentra plena justificación en el hecho, de  
que el deber de EXISTIA precisamente la causa de oblig-  
ación de pagar, hay un pago hecho sin C.C. “Quien, sin  
justo motivo, se enriquece en detrimento de otro esta la  
correspondiente disminución patrimonial.” En nuestro  
caso señor Juez dinero que no se le debía. LA JURIS-  
PRUDENCIA DEL Tribunal Supremo de 2014, Expedi-  
ente. CH-21-14-S que “También la doctrina señala que el  
pago presenta cuando, sin existir relación jurídica entre  
dos personas, una de obligación, en el entendido que  
todo pago supone siempre la existencia entrega realiza-  
da en el pago, debe ser restituida a quien pagó por error,  
recibe no es acreedor, cuando se paga algo distinto de lo  
que se cree debe o cuando el deudor paga sin ánimos  
solvendi (voluntad de pagar). cumple con una obligación  
que no existe, ya sea porque realmente esta no la  
prestación de quién la realiza o a quien se hace, siendo  
otro de los precisamente la inexistencia de la obligación,  
entre quien paga y quien recibe el pago. Al respecto,  
Eugène Petit, refiere: “... el pago es indebitum cuando la  
obligación que el pago estaba destinado a extinguir, no  
existía entre el solvens y el accipiens para el derecho  
civil, ni el derecho natural.” En el mismo sentido Eugène  
Gaudemete expresa que para poder hablar de pago inde-  
bido se requiere que la deuda no exista; otro requisito que  
debe cumplirse es que el pago sea efectuado por error,  
es decir que hubiera efectuado un pago que no debe,  
entendiéndose que cuando el pago es efectuado por er-  
ror, no existe en el mismo, causa ni fin, pues aun cuando  
exista la deuda, no existe en quien paga, la voluntad ju-  
rídica para la realización del acto.” Al respecto, el art. 963  
señala: “Quien ha recibido lo que no debía queda obliga-  
do a restituir lo que se ha pagado de lo preceptuado y  
remitiéndonos a los antecedentes ya señalados y a los  
fundamentos expuestos, cabe señalar que, resulta me-  
dianamente claro que, la Sra. REMEDIOS MARTINEZ  
TEJERINA DE MALDONADO, no estaba obligada a can-  
celar al DEMANDADO cantidad alguna por ningún con-  
cepto, porque nunca existió relación contractual alguna  
quedando debidamente precisada la ausencia de causa  
para la realización del pago de los Bs. 60.000 (SESENTA  
MIL 00/100 BOLIVIANOS) habiendo efectuado el referido  
pago POR ERROR A MOMENTO DE LA TRANSFER-  
ENCIA BANCARIA por los que se se infiere que ha existido  
un error insalvable que ameritaba la repetición del pago  
ejecutado, no siendo moral ni ético pretender desconocer  
una obligación asumida, máxime en vigencia de un Es-  
tado Social de derecho en el que a partir de la vigencia de  
la Constitución Política del Estado Plurinacional, con-  
forme reza en el art. 8 de la norma constitucional, el Es-  
tado asume y promueve principios morales y éticos con-  
sagrados en “el vivir bien”, sustentándose en los valores  
de respeto, armonía, transparencia, responsabilidad y  
justicia social entre otros,. En esa línea señor Juez, que-  
da claro la existencia en este caso de un pago de lo inde-  
bido 2.3. MEDIDA CUATELAR. -Respecto a la medida  
cautelar que solicitamos de congelamiento del dinero  
depositado de Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLI-  
VIANOS) abonados a la Cuenta Bancaria No 1310677634  
en fecha 23 de abril del 2024, amparo la misma en el Art.  
310 núm. 1 de la Ley 439 del 19 de noviembre de 2013,  
que expresa que “Las medidas cautelares podrán solici-  
tarse antes de la demanda o durante la sustanciación del  
proceso”. En este sentido el tratadista Carlos Morales  
Guillén, señala que: ‘Son medidas precautorias [ahora  
cautelares] aquellas que puede pedir el actor o deman-  
dante, en cualquier estado del juicio, aun cuando no esté  
contestada la demanda y aun antes de que ésta sea in-  
coada, con el fin de asegurar el resultado de la acción.  
(...) La finalidad esencial del instituto es evitar que el actor  
se vea burlado en sus derechos: la actuación de la ley en  
favor del actor, se manifiesta así en medidas especiales  
determinadas por peligro o urgencia (Chioventa). Desde  
que se interpone la demanda hasta que se dicta la sen-  
tencia -dice Alsina- media un espacio de tiempo cuyas  
consecuencias no deben ser soportadas por quien tiene  
razón para litigar, sino por quien infundadamente sos-  
tiene una pretensión contraria.” Resaltando que, en re-  
lación a la condición general para dictar una medida pre-  
cautoria [ahora cautelar], el mismo autor, citando a  
Chioventa, señala que ésta es la de: ‘...temor de un daño  
jurídico, es decir, la inminencia de un posible daño a un  
derecho o a un posible derecho. Respecto a la posibilidad  
del daño, el juez debe examinar si existe motivo serio  
para temer el suceso perjudicial; si el caso es urgente y  
es, por lo tanto, necesaria la medida precautoria”. “Re-  
specto al establecimiento de las indicadas medidas, la  
Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0376/2021-  
S2, del 27 de julio de 2021: determinó que: “...en los ca-  
sos en que se imponen medidas precautorias [ahora  
cautelares], la autoridad judicial que las determina, se  
halla también compelida a efectuar una fundamentación  
legal sobre su pertinencia, no siendo viable, ordenarlas,  
sin realizar consideración alguna al respecto, asumiendo  
una decisión de hecho y no de derecho, que no permita  
conocer los motivos y razones jurídicas para arribar a la  
decisión. Así, resulta lógico que, el juzgador que conozca  
la causa en la que se solicite la imposición de las medidas  
precautorias [ahora cautelares] analizadas en el presente  
Fundamento Jurídico, deba realizar un estudio de las cir-  
cunstancias particulares del proceso y la petición de su  
imposición, verificando si concurren los requisitos y su-  
puestos para su procedencia, advirtiéndole la urgencia y la  
necesidad ineludible de la medida precautoria (ahora  
cautelar). Sólo así, las partes tendrán convencimiento

que la medida asumida, no es irrazonable, sino que re-  
sponde a una decisión efectuada bajo razonamientos  
lógico jurídicos sólidos y la preocupación de lograr el ob-  
jeto máximo por el que se dispone su aplicación, toman-  
do en cuenta que a lo que se propende es a asegurar el  
resultado de la sentencia que debe recaer en un proceso  
determinado, haciendo posible el cumplimiento del fallo a  
pronunciarse; claro ésta, sin causar perjuicios o  
gravámenes innecesarios a los intervinientes no única-  
mente en la relación procesal, sino a terceros ajenos al  
proceso, cuyos intereses se vieran afectados por la deter-  
minación tomada.” En este mismo sentido el Auto Su-  
premo No 384/2015, del 8 de junio 2015 ha señalado:  
“CONSIDERANDO III: “(“...). “De lo que se concluye que  
el Auto Interlocutorio Definitivo, es aquella Resolución  
que corta todo procedimiento ulterior y pone fin al litigio o  
en su caso impide que el Juez pueda proseguir con el  
trámite de la causa, resultando esta la esencia del Auto  
Definitivo. “Teniendo en claro todo lo expuesto, en el caso  
de Autos, revisado el testimonio que da origen al recurso  
de compulsa, se establece que el Auto aludido de fecha  
23 de diciembre de 2014 no es una Resolución definitiva,  
habida cuenta que esta Resolución de forma textual ex-  
presa: “la demanda de medidas precautorias, son dis-  
posiciones por el juez con objeto de impedir los actos de  
imposición de administración que pudieran hacer ilusoria  
el resultado del juicio y con el objeto de asegurar de ante-  
mano la eficacia de la decisión a dictarse en el mismo.  
Las medidas pueden ser intra proceso como también  
antes del proceso a iniciar(“...)” III. PETITORIO. Por todo  
lo expuesto señor Juez y al amparo de los Art. 24, 113:1  
y 115; de la Constitución Política del Estado y los Arts.  
961 y 963 ambos del C.C.), mismos que son concor-  
dantes por los Arts. 1Num. 13 y16), Art. 305, Art. 310 y  
siguientes del del Código Procesal Civil, en la VIA PRE-  
LIMINAR DEMANDA DE PAGO DE LO INDEBIDO, POR  
DINEROS RECIBIDOS, Y SOLICITO MEDIDA CAUTE-  
LAR Otrosí 1.- Desconozco los datos del demandado por  
lo que solicito se Oficie a la ASFI, de conformidad a los  
Art. 324 y Ss. del C.P.C. para que ordene al Banco Ga-  
nadero SA: 1- Remitan a su juzgado los datos del titular  
de la cuenta Bancaria, celular, domicilio registrado en su  
sistema, y además validen la transacción realizada de  
fecha 23/04/2024 que realizo la Sra. REMEDIOS MARTI-  
NEZ TEJERINA DE MALDONADO de su cuenta del Banco  
Nacional de Bolivia Cuenta No 7500699447, a la  
cuenta No 1310677634. 2- Asimismo se oficie al Banco  
Ganadero S.A. para que acredite que la Sra. REMEDIOS  
MARTINEZ TEJERINA DE MALDONADO es titular de la  
cuenta bancaria No 1310277634. 3- Solicito como medi-  
da precautoria se ordene al Banco Ganadero S.A conge-  
lar el dinero depositado de Bs. 60.000 (SESENTA MIL  
00/100 BOLIVIANOS) abonados a la Cuenta Bancaria  
No 1310677634 en fecha 23 de abril del 2024. Otrosí 2.-  
Una vez remita la respuesta el Banco Ganadero S.A. so-  
licito se oficie al SERECI a efectos de conocer el domicilio  
y datos del demandado de quien desconozco sus datos.  
Otrosí 3. Ofrezco los siguientes MEDIOS DE PRUEBAS:  
DOCUMENTAL. (Pruebas) Ofrezco en calidad de prue-  
bas de cargo y de conformidad al Art. 111 y 147 del Có-  
digo de Procesal Civil: 1. Transferencia bancaria de fecha  
23 de abril del 2024. 2. Poder Notarial No 448/2024 de  
fecha 8 de julio del 2024 suscrito ante Notaria de Fe Pu-  
blica No 11 de la ciudad de Tarija. 3. Cedula de identidad  
en copia de mi mandante.4. Cedula de identidad de mi  
persona. Otrosí 4.- Honorarios cancelados de acuerdo a  
arancel. Otrosí 5.- A efectos de notificaciones conforme el  
Art. 82 de la Ley 439, señalo como domicilio electrónico  
en el Correo Electrónico claudia.flores@fairplay.com.bo  
correo electrónico que se encuentra debidamente regis-  
trado en el sistema judicial HERMES.  
AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 18 DE OBRADOS  
DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024.  
VISTOS  
Los antecedentes, y  
CONSIDERANDO  
Previamente a admitirse la demanda, y como Juez Di-  
rector del proceso la parte deberá subsanar la siguiente  
observación:  
1.- Deberá demostrar la calidad de propietaria de la cuen-  
ta expuesta en la demanda  
2.- En el contexto de la solicitud, resulta confusa, por un  
lado, hace mención a la vía preliminar, luego a una de-  
manda de carácter ordinario y a su vez una solicitud cau-  
telar; en consecuencia, deberá aclarar puntualmente qué  
tramite concreto esa solicitando, por ejemplo si solicita  
una medida preliminar deberá exponer concretamente su  
finalidad, necesidad y alcance de esta, y desde luego que  
sea pertinente al trámite eventual a realizarse y/o si es  
una cautelar su verosimilitud, el peligro en la demora, su  
alcance y fundamento, toda vez que esta debe guardar  
relación directa entre la medida la causa a ser formulada,  
con especial fundamento al aparente error efectuado, y si  
existe documental complementaria que pueda justificar  
un pago equivocado. Desde luego no la mera exposición  
del hecho, sino también de la norma aplicable en con-  
creto.  
3.- No consta documentalente una certificación del  
banco de la transferencia bancaria realizada, solo existe  
una captura. 4.- Además, deberá precisar si como titular  
de su cuenta acudió a su entidad financiera, los datos de  
la cuenta de destino, pues no cuenta con este reporte o  
representación.  
5.- Además, deberá precisar si como titular de su cuenta  
acudió a su entidad financiera, los datos de la cuenta de  
destino, pues no cuenta con este reporte o representa-  
ción.  
Para este efecto se le otorga TRES DÍAS, bajo aperci-  
bimiento de tenerla como no presentada, en aplicación  
del artículo 113-I de la Ley 439 Hágase saber en el correo  
electrónico precisado. REGISTRESE.-. Fdo: Dr. Jesús  
Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo  
de la Capital. Ante Mí, secretaria del Juzgado Público  
Civil y Comercial Segundo.  
MEMORIAL DE FS. 24-26 DE OBRADOS DE FECHA  
25 DE JULIO DE 2024.  
MILDRED ACEBO CASTRO, de generales conocidas,  
en mi calidad de apoderada de la Sra. REMEDIOS MAR-  
TINEZ TEJERINA DE MALDONADO dentro del proceso  
preliminar interpuesto, me apersono, expongo y pido:  
Habiendo sido notificada en fecha 19 de julio del 2024  
con el Auto Interlocutorio No 245/2024 de fecha 18 de  
julio del 2024, dentro del plazo legal cumpló lo observado  
por su autoridad y señalo: Punto 1.- Con relación a esta  
observación adjunto la certificación emitida por el Banco  
Ganadero S.A. donde se señala que soy propietaria de la

cuenta bancaria No 1310277634.Punto 2.- Con relación  
a esta observación aclaro que solicito medida preliminar  
y medida cautelar ambas por los siguientes motivos:  
Conforme lo expresado mi mandante Sra. Remedios  
Martínez Tejerina de Maldonado hizo una transferencia  
bancaria de la suma de Bs 60.000 (SESENTA MIL 00/100  
BOLIVIANOS) en fecha 23 de abril del 2024 de su cuenta  
del Banco Nacional de Bolivia Cuenta No 7500699447  
cuando realizaba la misma su intención era abonar ese  
dinero a su cuenta del banco Ganadero S.A. No  
1310277634, PERO POR UN ERROR DE TAIPEO SE  
TRANSFIRIO A OTRA CUENTA DE OTRO BENEFICIA-  
RIO con No 1310677634, el número que se consignó mal  
por error de taipeo es el quinto número lo correcto era “2”  
y se puso “6”, transferencia mediante operación bancaria  
No7500699447 de fecha 23 de abril el 2024, por lo se-  
ñalado solicito respetuosamente se expida a través de  
Secretaría de di digno despacho oficio judicial a la ASFI  
para que requiera al Banco Ganadero SA remitan a su  
juzgado los datos del titular de la cuenta Bancaria No  
1310677634, celular, domicilio que se tenga registrado en  
su sistema, y además remitan informe respecto a la trans-  
acción realizada y recibida en fecha 23/04/2024 por el  
importe de Bs 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVI-  
ANOS) abonado desde la cuenta del Banco Nacional de  
Bolivia a la Cuenta del Banco Ganadero No 7500699447  
por parte de la Sra. Remedios Martínez Tejerina de Mal-  
donado, conforme documental adjunta. Por lo señalado  
al amparo del Art. 305 que expresa” En todo proceso po-  
drá sustanciarse una etapa preliminar por iniciativa de  
quien pretendiere demandar o quien supusiere fundada-  
mente que será demandado, ante la autoridad judicial,  
que conocerá del proceso principal con la finalidad de  
núm. 1 Determinar o completar la legitimación activa o  
pasiva de las partes en el futuro proceso”, nos vemos  
obligados de acudir ante estrados judiciales, a efectos de  
completar la legitimación del demandado. Asimismo, con-  
forme permite la normativa procesal dentro de una medi-  
da preliminar, se puede solicitar también una medida  
cautelar, por lo que, dada las circunstancias de lo ocurri-  
do, respetuosamente solicitamos como medida cautelar  
se instruya la retención del importe depositado de Bs  
60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la  
cuenta bancaria del Banco Ganadero S.A. con No  
1310677634, medica cautelar solicitada que tiene la fi-  
nalidad de asegurar la efectividad de la tutela judicial que  
pudiera otorgarse en el proceso a instaurarse en la sen-  
tencia que emerja del proceso ordinario que será formal-  
izado una vez conozcamos los datos del demandado. En  
ese sentido amparados en el Art. 310 del CPC señala:  
“(Oportunidad) I. Las medidas cautelares podrán solici-  
tarse antes de la demanda o durante la sustanciación del  
proceso. II. Cuando se planteen como medida preparato-  
ria de demanda, caducarán de pleno derecho si no se  
presentare la demanda principal dentro de los treinta días  
siguientes de haberse ejecutado. La autoridad judicial de  
oficio dispondrá el levantamiento de las medidas caute-  
lares, condenándose a la parte demandante, si hubiera  
lugar, al pago de daños, perjuicios y costas” Señor Juez,  
manifestar respetuosamente que con relación a los re-  
quisitos del Art. 311 del CPC el fundamento de la solicitud  
radica en que el titular de la cuenta bancaria No  
1310677634 puede disponer del dinero erróneamente  
abonado de Bs. 60.000 realizado por mi mandante la Sra.  
Remedios Martínez Tejerina de Maldonado, y como con-  
secuencia de ello no podría ejecutarse la sentencia que  
se emita en el proceso a instaurarse de pago indebido,  
por lo que solicitamos se congele el monto depositado.  
Respecto a la medida solicitada su autoridad es compe-  
tente para autorizarla en merito al Art 312 del CPC que  
señala” (Competencia) Sera competente para disponer  
las medidas cautelares, si hubieren sido planteadas  
como medida precautoria, la autoridad judicial que deba  
conocer la demanda principal. Punto 3.- Adjunto la trans-  
ferencia bancaria sellada por el Banco Nacional de Bo-  
livia S.A. Punto 4 y Punto 5.- Adjunto la certificación emi-  
tida por Banco Nacional de Bolivia S.A. de la transferencia  
realizada, resaltando que en la glosa se consignó “EN-  
TRE CUENTAS”, como nombre del consignatario se se-  
ñaló “REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MALDO-  
NADO.” Además, señalo que el Banco Ganadero S.A.  
niega darme los datos del titular de la cuenta bancaria No  
1310677634, señalándome que vía orden judicial recién  
pueden extender esta información, por lo que para tener  
los datos de esta persona realice el depósito de Bs 10  
cuyo original adjunto en el mismo se contempla como  
cliente a MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA.  
Estando subsanadas las observaciones solicito respetu-  
osamente a su autoridad ADMITA LA MEDIDA PRELIMI-  
NAR Y MEDIDA CAUTELAR solicitadas. Otrosí 1.- Al  
desconocer los datos del demandado, como se detalló ul  
supra, motiva que solicite a su probidad pueda disponer y  
autorizar se Oficie a la ASFI, de conformidad a los Art.  
324 y Ss. del C.P.C. para que ordene al Banco Ganadero  
SA: 1- Remitan a su juzgado los datos del titular de la  
cuenta Bancaria, celular, domicilio registrado en su siste-  
ma, y además validen la transacción realizada de fecha  
23/04/2024 que realizo la Sra. REMEDIOS MARTINEZ  
TEJERINA DE MALDONADO de su cuenta del Banco  
Nacional de Bolivia Cuenta No 7500699447, a la cuenta  
No 1310677634. 2- Solicito como medida precautoria se  
ordene mediante oficio a la ASFI para que el Banco Ga-  
nadero S.A proceda a congelar el dinero depositado de  
Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) abona-  
dos a la Cuenta Bancaria No 1310677634 en fecha 23 de  
abril del 2024. Otrosí 2.- Adjunto al presente: consignat-  
ario se señaló “REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE  
MALDONADO.” Además, señalo que el Banco Ganadero  
S.A. niega darme los datos del titular de la cuenta ban-  
caria No 1310677634, señalándome que vía orden judi-  
cial recién pueden extender esta información, por lo que  
para tener los datos de esta persona realice el depósito  
de Bs 10 cuyo original adjunto en el mismo se contempla  
como cliente a MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MEN-  
DOZA. Estando subsanadas las observaciones solicito  
respetuosamente a su autoridad ADMITA LA MEDIDA  
PRELIMINAR Y MEDIDA CAUTELAR solicitadas. Otrosí  
1.- Al desconocer los datos del demandado, como se de-  
talló ul supra, motiva que solicite a su probidad pueda  
disponer y autorizar se Oficie a la ASFI, de conformidad a  
los Art. 324 y Ss. del C.P.C. para que ordene al Banco  
Ganadero SA: 1- Remitan a su juzgado los datos del ti-  
tular de la cuenta Bancaria, celular, domicilio registrado  
en su sistema, y además validen la transacción realizada  
de fecha 23/04/2024 que realizo la Sra. REMEDIOS MARTI-  
NEZ TEJERINA DE MALDONADO de su cuenta del

Banco Nacional de Bolivia Cuenta No 7500699447, a la cuenta No 1310677634. 2.- Solicito como medida precautoria se ordene mediante oficio a la ASFI para que el Banco Ganadero S.A proceda a congelar el dinero depositado de Bs. 60.000 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) abonados a la Cuenta Bancaria No 1310677634 en fecha 23 de abril del 2024. otrosí 2.- Adjunto al presente: 1- Certificación emitida por el Banco Ganadero de fecha 22 de julio del 2024.2- Transferencia bancaria sellada por el Banco Nacional de Bolivia S.A. 3- Certificación emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A. de la transacción realizada 4- Depósito bancario al Banco Ganadero. Otrosí 3- Honorarios cancelados de acuerdo a arancel. Otrosí 4.- A efectos de notificaciones conforme el Art. 82 de la Ley 439, señalo como domicilio electrónico en el Correo Electrónico claudia.flores@fairplay.com.bo correo electrónico que se encuentra debidamente registrado en el sistema judicial HERMES AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 27/28 DE OBRADOS DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024, VISTOS

Los antecedentes, y CONSIDERANDO

Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar que la justicia alcance el cumplimiento eficaz de su contenido, y tienden a impedir que en su oportunidad pueda convertirse en ilusoria la condena que ponga fin al proceso. Estas pueden decretarse antes o después de deducida la demanda para asegurar bienes o mantener situaciones de hecho existentes al tiempo de aquella y preservar el cumplimiento de la sentencia que recaiga definitivamente.

El elenco de medidas precautorias, se encuentra la cautela inominada que se genera fijada en el artículo 324 de la Ley 439 cuando existe un fundado motivo para temer que, durante el tiempo anterior al reconocimiento judicial de su derecho, este pudiera sufrir un perjuicio inminente o irreparable, podría solicitarse la medidas urgentes y necesarias para asegurar provisionalmente el cumplimiento de la sentencia. De ello se derivan, las siguientes consecuencias sobre la medida cautelar temporal de continuidad de la actividad que viene desarrollando:

1.- Derecho verosímil. La necesidad de que concurra una apariencia de buen derecho, o la apariencia de probabilidad de que ese derecho pudiere ser reconocido en el proceso principal. El objeto de la pretensión se abocaría a la repetición ante el abono realizado a una cuenta del sistema financiero con error, situación que desde luego resulta aparentemente atendible, toda vez que la parte demostró ser titular de la cuenta del Banco Nacional de Bolivia N° 7500699447 y en fecha 23 de abril de 2024, realizo el traspaso a la cuenta 1310677634 del Banco Ganadero sin posibilidad de poder determinar su beneficiario de esta dado al secreto bancario, por lo que considera esta autoridad que este cumplido este requisito, por lo menos hasta esta instancia procesal.

2.- La exigencia del peligro en la demora, que puede traducirse, en una insolvencia o desaparición de la cosa entre otras circunstancias. Partiendo de la exposición real-

izada, se podría apreciar el peligro de ser comprobada la situación de hecho expuesta, toda vez que este depósito está sujeto a exclusiva voluntad del beneficiario que a la fecha se ignora, menos dio razón o se pronunció sobre esta coyuntura según los antecedentes procesales.

3.- Contracautela. Bajo regla fijada en el artículo 320 de la Ley 439, ya no resulta necesaria la contracautela, toda vez que la orden está sujeta a la responsabilidad de la parte solicitante.

4.- Del cumplimiento de la medida cautelar temporal y derecho a la defensa de parte contraria

Estando la medida cautelar peticionada a garantizar en forma inmediata la inmovilización de la suma transferida el 23 de abril de 2024 en el sistema financiero, y de esta manera sujetar a las partes al eventual resultado de la sentencia a emitir

Además, se cursará oficio respectivo para que se determine el nombre completo del titular de contradictorio o derecho de defensa en juzgado, pues una vez conocedora de esta situación, puede modificar, sustituir o dejar sin efecto la misma, si existiere motivo fundado a ello. Por último, también se ordenará la validación de la transferencia.

5.- Temporalidad de la medida cautelar. La medida cautelar al haber sido solicitada antes del proceso judicial, tiene el plazo de treinta días calendarios, bajo apercibimiento de su caducidad.

POR TANTO

En aplicación del artículo 324 de la Ley 439, de DISPONE:

Que el BANCO GANADERO S.A. remita a este despacho los datos del titular de la cuenta bancaria -nombre completo, su cédula de identidad y dirección y además certifiquen la transacción realizada el 23/04/2024 que realizo la señora Remedios Martínez Tejerina de Maldonado de su cuenta del Banco Nacional de Bolivia cuenta 7500699447 a la cuenta 1310677634 Que el BANCO GANADERO S.A. haga la retención como medida cautelar inominada la suma de Sesenta Mil 00/100 Bolivianos (60.000,00Bs.) abonados a la Cuenta Bancaria N° 1310677634 de 23 de abril de 2024

Para el cumplimiento de la medida provisional, cúrese el oficio a la ASFI

Determinado que sea el sujeto pasivo, se ordenará su emplazamiento para su pronunciamiento en el plazo de respectivo.

Cumplido el plazo de los treinta días, deberá reingresar de oficio a despacho por secretaria.

No corresponde la solicitud preliminar, debiendo sujetarse a trámite ya desarrollado.

Al memorial de fs. 12: Al otrosí 1° Deferido. Al otrosí 2° Serán ordenados. Al otrosí 3° Por adjunto. Al otrosí 4° Por declarado. Al otrosí 5° Por señalado. Por reiterado. Al memorial de vuelta. Al otrosí 1° Deferido. Al otrosí 2° Por adjunto. Al otrosí 3° y 4° Por reiterados. REGÍSTRESE. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial MEMORIAL DE FS. 85/86 DE OBRADOS DE FECHA 22

DE NOVIEMBRE DE 2024.

MILDRED ACEBO CASTRO, de generales conocidas dentro del proceso ORDINARIO que sigo en representación de mi mandante Sra. REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MALDONADO contra el Sr. MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA, me presento, expongo y pido: Adjunto al presente la comisión original No 119/2024 con representación de la Oficial del Juzgado que textualmente señala: "Informe. El suscrito oficial de diligencia de este digno despacho tiene a bien informar lo siguiente: Dentro del proceso DE COMISION INSTRUIDA con Nurej 8090262 seguido por REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MALDONADO en contra MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA, es que me permito informar que me constituí al domicilio ubicado en la calle los Tajibos así como lo señala el SEGIP para poder citar al señor MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA e incluso pregunte a los vecinos y manifiestan que no lo conocen, es por eso que no se pudo hacer la diligencia correspondiente ya que no se encontró su domicilio exacto. (...) Por lo señalado solicito notificación mediante edictos al demandado Sr. MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con Cedula de Identidad No 5618431, nacido el 17/09/1982, de quien desconozco el domicilio OTROSÍ 1.- Señalo domicilio procesal en Av. Cap Castellanos No. 1773, of 1 Barrio Moto Méndez de la ciudad de Tarija, cerca de las oficinas de DIPROVE OTROSÍ 2. A efectos de notificaciones conforme el Art. 82 de la Ley 439, señalo como domicilio electrónico en el Correo Electrónico claudia.flores@fairplay.com.bo correo electrónico que se encuentra debidamente registrado en el sistema judicial HERMES.

RESOLUCION DE FS. 88 DE OBRADOS DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Ante los antecedentes, y

1.- Al memorial de Remedios Martínez Tejerina del Mandonado N° 12830607

Se tiene presente lo expuesto, y en lo demás queda autorizada la citación a través de edictos a Marco Antonio Fushimoto Mendoza quien tendrá treinta días para apersonarse a la presente causa cautelar para asumir defensa respectiva, y sea previo juramento de ley.

Al otrosí 1° Por declarado. Al otrosí 2° Por señalado.

Téngase en cuenta que el trámite cautelar lleva el Nurej: 60138254.- Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo

2.- A la representación realizada por el Auxiliador del Juzgado de la Capital. Ante Mí, secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 90/90 VTA DE OBRADOS DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025.

Nota: En la fecha ingresa a despacho para informar que hasta la fecha el Encargado de Plataforma no envía respuesta a la ordenado a fs. 12 habiendo sido notificado a fs. 12 habiendo sido notificado a fs. 14 en fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se adherir la medida cautelar con NUREJ 60138254 VISTOS

Los antecedentes,

CONSIDERANDO

Se apersona Remedios Martínez Tejerina de Maldonado a través de su representante Mildred Acebo Castro en mérito al Testimonio de Poder N° 448/2024 de fecha 8 de julio de 2024 demandado proceso ordinario de pago de lo indevido, por dinero recibido, y estando cumplido los requisitos extrínsecos del artículo 110 de la Ley 439, corresponde admitir la demanda para su tramitación como proceso ordinario conforme a las reglas fijadas en el artículo 362 y Sgts, de la Ley 439.

POR TANTO

Se admite la demanda ordinaria de pago de lo indevido, por dinero recibido formulada por REMEDIOS MARTINEZ TEJERINA DE MALDONADO a fs. 8/11 en contra de MARCO ANTONIO FUSHIMOTO MENDOZA para que se apersona al presente proceso en el plazo de treinta días desde la primera publicación ante su desconocimiento de su domicilio actual, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial. Se tiene por propuesta la prueba documental, con noticia de parte contraria. También se encuentra agregado a la presente tramitación la medida cautelar que fue solicitada y que se encuentra en base de emplazamiento. Al no poderse determinar su domicilio actual, no resulta atendible la conciliación previa. A fin de determinar si existió una actualización de domicilio, cúrsese oficio al Sereci, y adhiérase el informe institucional del Segip, previo a prestarse el juramento de desconocimiento de domicilio. Al otrosí 1° Deferido. Al otrosí 2° Por señalado. Al otrosí 3° Hágase saber. REGISTRESE. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. MEMORIAL DE FS. 100 DE OBRADOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025.

MILDRED ACEBO CASTRO de generales conocidas en mi calidad de apoderada de la Sra. Remedio Martínez Tejerina de Maldonado notificada con el informe del SERECI al ser el mismo domicilio solicito citación por edicto conforme art. 82 de la Ley 439.- RESOLUCION DE FS. 101 DE OBRADOS DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025.

Se tiene presente lo expuesto, y al constar también el informe del Segip que es el mismo que fue recabado en el trámite cautelar, queda ratificada la citación por edictos la citación ordenada por Auto N° 68/2025. Al otrosí Hágase saber. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. -QUE-DAN UDS. CITADOS. -Certifico

Tarija, 12 de MARZO de 2025

Karla A. Roca Castellanos  
SECRETARIA-ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do.  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA – BOLIVIA

S-331

## EDICTO

CITACION A: Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Judith Liliana Arias Casasola, Carlos Rodney Arias Casasola, Mauricio Arias Casasola, Gueiza Madeley Arias Vargas, Roger William Arias Casasola, Maribel Arias Casasola y Otros Presuntos Herederos de Nicolás Arias Flores, Tomás Arias Jerez y Juan Gualberto Arias Jerez, Mauricio Arias Casasola, Cornelio Vilca Herrera, Reina Torrez Bujelia y Nathania Julia Vilca Herrera. JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL.

PROCESO: ORDINARIO USUCAPION DECENAL DEMANDANTE: AGUSTINA LENIZ SAINES DE ARANCIBIA

DEMANDADOS: NICOLAS ARIAS FLORES Y OTRA.

OBJETO: Citar con la demanda Ordinaria Usucapion Decenal de Contrato A Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Judith Liliana Arias Casasola, Carlos Rodney Arias Casasola, Mauricio Arias Casasola, Gueiza Madeley Arias Vargas, Roger William Arias Casasola, Maribel Arias Casasola y Otros Presuntos Herederos de Nicolás Arias Flores, Tomás Arias Jerez y Juan Gualberto Arias Jerez, Mauricio Arias Casasola, Cornelio Vilca Herrera, Reina Torrez Bujelia y Nathania Julia Vilca Herrera, para que asuman defensa, advirtiéndoles que tienen el plazo de 30 días desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario se les designara defensor de oficio.

DEMANDA DE FS. 103 a 107 DE OBRADOS (RESUMEN).

1. Que mediante proceso Ordinario de Usucapion Decenal, Agustina Leniz Saines de Arancibia en contra de Herederos de Nicolás Arias Flores señores Victoria Arias Jerez, Primitiva Arias Jerez, Rufino Marcelo Arias Jerez y otros.

2. En fecha 30 de mayo de 2012, mediante documento privado de compra-venta firmado y debidamente reconocido ante la Notaría de Fe Publica la Sra. AGUSTINA LENIZ SAINES DE ARANCIBIA, ha adquirido un bien inmueble ubicado en la zona de Lourdes de esta ciudad, con una superficie de 300,35M2, signado como Lote No. 5 del manzano C., del Sr. Carlos Milton Aguirre Galarza, documento en el cual en su cláusula CUARTA, su vendedor aclara que el inmueble objeto del contrato se encuentra registrado en Derechos Reales bajo la Partida No. 1727 del Libro Primero de propiedad Agraria del departamento e inscrito al folio No. 176 del cuarto anotador de fecha 19 de noviembre de 1996 a nombre de su anterior propietario Sr. NICOLAS ARIAS FLORES.

3. El bien inmueble al momento de su compra contaba con dos dormitorios, una cocina-comedor, galería y un baño, a medio construir en obra gruesa sin techo, cerrado con muro de ladrillo y cemento. (conforme señala en documento privado de compra-venta de fecha 30/05/2012). Desde el momento de la compra (30/05/2012), mi mandante junto a su esposo e hijos, techaron la vivienda y concluyeron la obra fina, para ingresar a habitar, desde la gestión 2013 y 2014 ha venido cancelando por los servicios de luz y agua a su nombre. Contando con el servicio de gas recién por el año 2021, donde se instaló este servicio para todo el barrio

4. El bien inmueble objeto del presente proceso, producto de la aprobación de la Planimetría denominada "El Trigal", cuenta con las siguientes características técnicas: UBICACIÓN: Sobre la calle 12 de Marzo entre calle 11 de Marzo y calle Trigales, SIGNADO como Lote No: 3 del Manzano de la Planimetría "EL Trigal" de la zona Lourdes, con una SUPERFICIE de 300.98M2, COLINDANCIAS al Norte: Lote No. 2 con 30.07MI., al Sud: Lote No.4 con 30.14MI, al Este: Luciano Mamani Veliz y Julia Vilca Lupati con 10.03MI y al Oeste: Calle 12 de Marzo con 10.00MI.

5. Al intentar registrar su derecho propietario en oficinas de Derechos Reales no le ha sido posible, por continuar registrado a nombre del Sr. Nicolas Arias Flores quien habría fallecido, encontrándose con registro desactualizado, además de no contar con los requisitos exigidos por Derechos Reales. A la fecha su bien inmueble cuenta con planimetría aprobada, siendo consignado de acuerdo al nuevo reordenamiento como Lote No. 3 del Manzano J de la Planimetría "EL Trigal de la zona Lourdes, encontrándose dentro del radio urbano, sin sobreposición a propiedad municipal ni terceros, conforme acreditada por la certificación No. U.A.F.T.M.-962/V.P.-169/2024 Hechos que demuestran superabundantemente sus actos de POSESION CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA y de BUENA FE de mi mandante por más de 10 años sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

DERECHO. -Ampara por derecho en el Arts: 87,100,138 y 149 del C.C y 110 del Código Procesal Civil Y 13.1 y Art. 191 de la CPE Prueba. - adjunta prueba documental, inspección judicial y prueba pericial

Firmado Abogada. Firmado Interesada--

OBSERVACION DE LA DEMANDA DE FS. 110 DE OBRADOS DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025-

Con carácter previo a considerarse la admisión de la demanda ejerciéndose el deber de control de conformidad a los arts. 1, 24, 110 y 113 del Código Procesal Civil, se dispone que la demandante subsane las siguientes observaciones:

Conforme consta por el documento privado reconocido de fs. 55 56 la demandante adquirió el bien cuya usucapion demanda de Carlos Milton Aguirre Galarza quien a su vez lo adquirió de Julia Vilca Herrera y ésta de Cornelio Villa Herrera y Reina Bujelia; no obstante, la demandante no se pronuncia al respecto debiendo ampliarse la demanda en su contra pues el sustento de su pretensión es la posesión.

Asimismo, consta por este documento que adquirió el bien junto a Selwin Arancibia Román manifestando en su demanda inclusive que ejerció la posesión junto a su esposo e hijos, por lo que deberá acreditar su personería para actuar en representación del mencionado y/o pronunciarse al respecto, pues se reitera su pretensión se basa en la posesión

POR TANTO:

1.- Siendo defectuosa la demanda se dispone conceder el plazo de tres días para que sea subsanada, bajo apercibimiento de ley

2- Notifíquese

Los días 11 y 12 de enero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente.

Regístrese

SUBSANACION DE FS.113 DE OBRADOS DE FECHA

21 DE ENERO DE 2025---

RESOLUCION JUDICIAL DE FS.115 DE OBRADOS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025

Se tiene presente lo manifestado por la demandante y por apersonado al codemandante Seein Arancibia Román.

Manifestándose de forma expresa desconocer el domicilio real de los codemandados Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Carlos Rodney Casasola Castro, Mauricio Arias Casasola, Maribel Arias Casasola, Julia Vilca Herrera, Cornelio Vilca Herrera y Reina Bujelia; de conformidad al art. 78 del Código Procesal Civil corresponde recabar los informes correspondientes. POR TANTO:

1.- Por Secretaría recábese del sistema del SEGIP el informe del actual domicilio de los demandados Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Carlos Rodney Casasola Castro, Mauricio Arias Casasola, Maribel Arias Casasola, Julia Vilca Herrera, Cornelio Vilca Herrera y Reina Bujelia y sea en el plazo de dos días.

2- En el plazo señalado por Secretaría expídase oficio al SERECI para que a su vez en el plazo de cinco días remita informe del domicilio requerido de acuerdo a sus registros

3.- Los demandantes deberán diligenciar de forma oportuna el oficio ordenado.

4.- Notifíquese.

Los días 25 y 26 de enero fueron días no laborales por ser sábado y domingo respectivamente.

Regístrese.

MEMORIAL DE FS.129 DE OBRADOS FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025-

ADMISION DE LA DEMANDA DE Fs. 105 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA) TARIJA, 25 DE FEBRERO DE 2025

POR TANTO:

Se dispone:

1.- Abonar la personería de Karina Villarroel Moreno para actuar en representación de Agustina Leniz Saines de Arancibia y sea en mérito al testimonio de poder notarial No. 312/2024,

2.- Admitir la demanda de usucapion decenal interpuesta por Karina Villarroel Moreno en representación de Agustina Leniz Saines de Arancibia y por Selwin Arancibia Román sobre el inmueble ubicado en calle 12 de marzo del Barrio El Trigal con una superficie de 300,98 mts.2 y sea para su tramitación en la vía ordinaria.

3.- Correr en traslado a los demandados:

Herederos de Nicolás Arias Flores señores Victoria Arias Jerez, Primitiva Arias Jerez, Rufino Marcelo Arias Jerez, Herederos de Tomás Arias Jerez señores. Liliana Daysi Arias Miranda y María Luisa Arias Miranda, Herederos de Juan Gualberto Arias Jerez, señores: Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Judith Liliana Arias Casasola, Carlos Rodney Arias Casasola, Mauricio Arias Casasola, Gueiza Madeley Arias Vargas, Roger William Arias Casasola y Maribel Arias Casasola. - Carlos Milton Aguirre Galarza, Nathania Julia Vilca Herrera, Cornelio Vilca Herrera y Reina Bujelia.

- Otros Presuntos Herederos de Nicolás Arias Flores, Tomás Arias Jerez y Juan Gualberto Arias Jerez.

Para el caso de los demandados: Victoria Arias Jerez, Primitiva Arias Jerez, Rufino Marcelo Arias Jerez, Liliana Daysi Arias Miranda, María Luisa Arias Miranda, Mauricio

Arias Casasola, Carlos Milton Aguirre Galarza, Nathania Julia Vilca Herrera, Cornelio Vilca Herrera y Reina Bujelia, para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación en su domicilio real, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se declarará su rebeldía prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia.

Para el caso de los demandados Celfa Gregoria Casasola Castro, Solange Arias Casasola, Judith Liliana Arias Casasola, Carlos Rodney Arias Casasola, Mauricio Arias Casasola, Gueiza Madeley Arias Vargas, Roger William Arias Casasola, Maribel Arias Casasola y Otros Presuntos Herederos de Nicolás Arias Flores, Tomás Arias Jerez y Juan Gualberto Arias Jerez, para su contestación en el plazo de los treinta días siguientes a su citación mediante edictos, bajo advertencia que de no apersonarse en el plazo de ley se les designará Defensor de Oficio prosiguiendo la causa hasta dictar sentencia debiendo por Secretaría expedirse el formato de edictos previo juramento de ley los que deberán ser publicados en un medio de prensa escrito de circulación nacional.

4- Con noticia contraria se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, de inspección judicial y pericial.

5.- Notifíquese al Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

6.- Vencido el plazo correspondiente por secretaria deberá informarse oportunamente a los efectos del art. 363-VI del Código Procesal Civil.

7. Los demandantes deberán colocar en el inmueble un letrero que dé cuenta que el inmueble es objeto de proceso de usucapion y el juzgado en que se tramita.

8.- Por señalado el correo electrónico a los efectos de las diligencias y por anunciados los honorarios profesionales.

Al Otrosí. A lo resuelto.

Regístrese.

MEMORIAL DE FS.158 DE OBRADOS DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025---

Karina Villarroel Moreno de generales de ley conocidas dentro del proceso solicito se extienda nuevo formato de edicto incluyendo los nombres de los demandados Mauricio Arias Casasola, Cornelio Vilca Herrera, Reina Torrez Bujelia y Nathania Julia Vilca Herrera.

RESOLUCION DE FS.159 DE OBRADOS DE FECHA MIERCOLES 02 DE ABRIL DE 2025

Al memorial:

1.- Lo solicitado se halla ordenado en obrados a fs. 154.

2.- Notifíquese.

Al Otrosí. - A sus antecedentes.

FIRMADO JUEZA ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO.

QUEDA USTED CITADO...

Tarija, 21 de abril de 2025

Publicar letra helvética No. 7

Publicar días hábiles

Gloria A. Baldiviezo Cuellar  
SECRETARIA DE JUZGADO  
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ERO  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA-BOLIVIA

S-365

El gobernador Montes hace un llamado a la unidad y claridad en las propuestas ante un escenario electoral fragmentado

AGENCIAS/EL ANDALUZ
Ante la creciente incertidumbre política en el país y la presentación de más de diez frentes y organizaciones políticas de cara a las elecciones, voces ciudadanas y políticas expresan su preocupación por la falta de definiciones claras y la dispersión de las candidaturas.
“Nos encontramos ante una sobreoferta política que, lejos de fortalecer la democracia, refleja una crisis de representatividad y de proyecto. Muchos de los frentes que hoy se presentan ni siquiera confían en sí mismos, inscribiéndose como alianzas, pero también como partidos por separado. El país necesita definiciones claras”, afirmó el gobernador Oscar Montes
“Como representante de la agrupación política UNIR apostamos por alentar una verdadera unidad basada en principios y no en repartijas. Nosotros hemos renunciado a intereses personales. Hoy el país necesita desprendimiento, algo que lamentablemente aún no se ve en el escenario político”, señaló Montes.

Además, señalo la urgencia de que las candidaturas presenten sus programas de gobierno: “No se trata solo de votar por una sigla o un nombre. La crisis que atraviesa el país es profunda: en lo económico, en salud, educación, justicia y seguridad ciudadana. La ciudadanía exige propuestas concretas y viables”.
En relación al Movimiento al Socialismo (MAS), se reconoció su fortaleza estructural como fuerza político-social, pero también se expresó que su modelo está agotado: “El MAS no ofrece el cambio que Bolivia necesita. Pero creer que su fragmentación significa su derrota automática es un error. Solo una verdadera unidad de quienes proponen una alternativa real podrá constituir una opción viable”.
Finalmente, el gobernador Montes advirtió sobre las condiciones del proceso electoral: “El padrón electoral no ha sido depurado y las causas del conflicto electoral de 2019 siguen sin resolverse. Esto suma preocupación a un proceso que debe ser transparente y confiable para todos los bolivianos”.

Logos of Bolivia and PAR III.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)
COMUNIDAD MAJUELO
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La Comunidad Majuelo, en el marco del Plan de Alianzas de “Producción y comercialización de durazno en la Comunidad de Majuelo” financiado por el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes Alianzas Rurales PAR III invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

Table with 5 columns: REFERENCIA, ITEM, CANTIDAD, UNIDAD, NOMBRE DE LOS BIENES. It lists two items for SDC - 1 and SDC - 2.

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web www.empoderar.gob.bo, mayor información al celular 72143890-74822625

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 15:00 pm. del 29 de abril de 2025. Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el día 29 de abril a horas 15:00 pm. en la sede oficina Camargo.
Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:
Comunidad Majuelo
Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo
Camargo - Chuquisaca - Bolivia
Ref.: SDC - 0...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE .....[insertar el nombre de referencia]"

Majuelo, 23 de abril de 2025

Logos of Bolivia and PAR III.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMA ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZA RURALES - PAR III)
COMUNIDAD CAMPESINA AGUA CERCA
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)
La Comunidad Campesina Agua Cerca, en el marco del Plan de Alianzas de “Producción y Comercialización de papa en la Comunidad Campesina Agua Cerca del Municipio de Incahuasi” financiado por el Proyecto de Innovación para Sistema Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:
Table with 5 columns: REFERENCIA, ITEM, CANTIDAD, UNIDAD, NOMBRE DE LOS BIENES. It lists six items for SDC - 01 to SDC - 06.
Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.
La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser solicitada al correo electrónico villegasfloresrossy@gmail.com o descargada de la página web www.empoderar.gob.bo, mayor información al celular 63740917, 67639583-68647489.
Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 15:00 pm. Del 29 de abril de 2025 Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.
La apertura de propuestas se realizará el día 29 de abril a horas 15:00 en las oficinas del EMPODERAR UOR Camargo.
Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:
Señores:
Comunidad Campesina Agua Cerca
Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo
Camargo - Chuquisaca - Bolivia
Ref.: SDC - 01...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE .....[insertar el nombre de referencia]"
Agua Cerca, 23 de abril de 2025 T-176

Logos of Bolivia and PAR III.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -PROGRAMA EMPODERAR
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMA ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZA RURALES - PAR III)
COMUNIDAD SAN MARCOS
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)
La Comunidad San Marcos, en el marco del Plan de Alianzas de “Producción y Comercialización de haba en la Comunidad de San Marcos del Municipio de Incahuasi” financiado por el Proyecto de Innovación para Sistema Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales PAR III), invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:
Table with 5 columns: REFERENCIA, ITEM, CANTIDAD, UNIDAD, NOMBRE DE LOS BIENES. It lists six items for SDC - 01 to SDC - 06.
Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.
La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser solicitada al correo electrónico cristinatarifaaguirre@gmail.com o descargada de la página web www.empoderar.gob.bo, mayor información al celular 74547397-68647489.
Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas 10:00 am. Del 29 de abril de 2025 Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.
La apertura de propuestas se realizará el día 29 de abril a horas 10:00 am en las oficinas del EMPODERAR UOR Camargo.
Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:
Señores:
Comunidad San Marcos
Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo
Camargo - Chuquisaca - Bolivia
Ref.: SDC - 01...[insertar N° de Referencia] "ADQUISICIÓN DE .....[insertar el nombre de referencia]"
San Marcos, 23 de abril de 2025 T-177

# Reabren la denuncia contra Evo Morales por corrupción de menores en Argentina

DAVID MAYGUA / EL DEBER

El abogado de la Fundación Apolo, José Lucas Magioncalda, confirmó a EL DEBER que después de apelarse, la Sala 1 de la Cámara Criminal y Correccional Federal dispuso la continuidad del caso que involucra al exmandatario boliviano

La justicia en Argentina reabrió este martes, 22 de abril el caso de investigación contra el expresidente Evo Morales por corrupción de menores luego de haber sido archivada la denuncia a finales del 2024.

El abogado de la Fundación Apolo, José Lucas Magioncalda, confirmó a EL DEBER que después de apelarse, la Sala 1 de la Cámara Criminal y Correccional Federal dispuso la continuidad del caso que involucra al exmandatario boliviano.

“Continúa luego que el juez de primera había desestimado. Apelamos y la Cámara

ordenó que el archivo era prematuro y que había que avanzar en la investigación. Además nos concedió la posibilidad de ser querellantes, de tal manera que ahora podemos ofrecer pruebas y controlar todo el proceso”, declaró Magioncalda desde Buenos Aires.

El jurista indicó que antes solo estaban como denunciados y el único que podía impulsar el fiscal, por lo que la Fundación Apolo está en una mejor posición, para seguir en este caso de investigación contra Evo Morales.

Al ser preguntado qué tipo de pruebas tienen para presentar a la justicia argentina, Magioncalda mencionó a la declaración de Angelica Ponce, líder de las mujeres interculturales, que ya se tramita ante la justicia de Bolivia y la solicitud como testigos a funcionarios que visitaron durante su asilo.

También se busca incluir

al expresidente Alberto Fernández y policías que estaban a cargo de la custodia de Morales. “Apuntamos a que declaren el propio Fernández y funcionarios de su gobierno como testigos. Hay un tema que en ese gobierno no quiso comunicar cuando tuvimos noticias de esta situación mientras Evo Morales estaba asilado”, afirmó.

Según el jurista, la Fundación Apolo tenía un dato sobre lo que estaba pasando y el gobierno de Fernández no proporcionó la información al respecto ni quién pagaba la lujosa casa en la que vivía el exmandatario boliviano en un barrio residencial de la capital federal de Argentina.

Dijo que hay una persona que evidentemente sabía quienes ocupaban el inmueble.

En Argentina habían dos denuncias en contra de Evo Morales, una era del Ministerio de Seguridad que fue

archivada en definitiva y la otra es de la Fundación Apolo que también se lo había guardado, pero por la apelación que hizo su equipo jurídico se volvió a reabrir.

Morales tiene imputación por trata de personas de la Fiscalía de Tarija derivada a

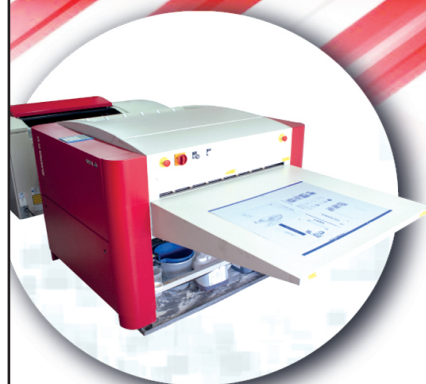
un juzgado del Tribunal Departamental de Justicia (TDJ) que ordenó su aprehensión y la Policía Nacional hasta ahora no dio cumplimiento por temor a enfrentamientos con seguidores del exmandatario que lo custodian en Lauca Ñ, del chapare de Cochabamba.



FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**



**Perfectas para:**  
**Impresión offset.**  
**Proyectos de alta demanda.**  
**Grandes tirajes.**



**78238187**



**Dirección Hugo Lopez Dols**  
**Esquina colombia**



**sergiomarquez2468@gmail.com**

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?  
**Tecnología avanzada:** Placas de última generación para una reproducción perfecta.  
**Alta definición:** Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.  
**Rendimiento superior:** Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.

**Estudio Dental CS**

**LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...**

**...NOSOTROS JUNTO A ELLA**

**Dra. Claudia M. Sánchez S.**  
MASTER EN ENDODONCIA

**Dr. Jose D. Colque Morales M.**  
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL



**Junín 863**

**entre Bolívar y Domingo Paz**



**6661394**



**72962621**



**Estudio Dental CS**

## SUDAMERICANA

Gualberto Villarroel San José fue víctima del goleador histórico del fútbol colombiano, el delantero Dayro Moreno, quien hizo los tres goles para la victoria del Once Caldas (2-3).

P- 3



Tarija Miércoles 23, Abril 2025



## NACIONAL NO AGUANTÓ EN URUGUAY

Un error del árbitro argentino Anderson Daronco dejó a Nacional Potosí disminuido, con uno menos por expulsión de Duban Palacio a los 50 minutos, y el uruguayo Boston River aprovechó esa ventaja para dar vuelta el marcador y ganar por 2 a 1, este martes en el estadio Centenario de Montevideo por la tercera jornada del Grupo A de la Copa Sudamericana.

Pg-3



## SELECCIÓN

P- 2

Al mando del Profesor Horacio Pacheco se dio inicio al trabajo de la pre selección tarijeña Sub 15 que la próxima semana viajará a Cochabamba para disputar el torneo Nacional



## TENIS

P- 2

Hugo Dellien quedó eliminado del Madrid Open, torneo de nivel Masters 1000 de España, al perder este martes con el británico Jacob Fearnley (7-5 y 6-1) en la segunda fase de la qualy.



Dellien no pudo acceder al cuadro principal

## »Tenis

## Dellien es eliminado del Madrid Open al caer en la qualy

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.- Este martes no pudo con el británico Fearnley (7-5 y 6-1) y quedó a un paso de acceder por tercera vez en su carrera al cuadro principal del torneo español

Hugo Dellien quedó eliminado del Madrid Open, torneo de nivel Masters 1000 de España, al perder este martes con el británico Jacob Fearnley (7-5 y 6-1) en la segunda fase de la qualy

(clasificación).

El mejor tenista del país en la actualidad no pudo encontrarse con su juego en la hora y media del partido y no pudo ingresar por tercera vez al cuadro principal de este torneo que reúne a los mejores del mundo.

Se enfrentaron en la cancha 4 de la Caja Mágica de Madrid, donde el nacido en Trinidad jugó de tú a tú en el primer set con Fearnley y por ello hubo tres quiebres

de servicio (uno para el boliviano y dos para el británico).

La segunda cancha fue totalmente diferente, pues el tenista europeo fue ampliamente superior y le quebró tres veces el saque para ganar el encuentro y de esa manera meterse a la llave central.

Por llegar hasta esta instancia Dellien ganó 10 puntos para el ranking ATP y se embolsó 13.000 dólares.

## »Fútbol

## Comenzó el trabajo de la Sub 15 de Tarija

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

Al mando del Profesor Horacio Pacheco se dio inicio al trabajo de la pre selección tarijeña Sub 15 que la próxima semana viajará a Cochabamba para disputar el torneo Nacional de selecciones departamentales de la categoría.

El primer día de trabajo se realiza en el complejo deportivo García Ágreda donde jugadores de Yacuiba, Villa Montes y Cercado buscarán quedarse en la lista definitiva de la selección departamental que buscará el título del certamen organizado por la Federación Boliviana de Fútbol.

Este martes en horas de la mañana, la preselección de fútbol de Tarija realizó su primer entrenamiento para

luego en horas de la noche en el Complejo Municipal La Bombonera completar su primera jornada.

Esta preselección quedó conformada tras el torneo provincial de selecciones realizado el pasado fin de semana en Caraparí donde la selección de Villa Montes quedó en el primer lugar tras derrotar en la final a la selección de Cercado por la mínima diferencia que quedó en la segunda ubicación.

El torneo nacional de selecciones departamentales se realizará en la ciudad de Cochabamba del 29 de abril al 9 de mayo por ello, se espera que este fin de semana el cuerpo técnico de la selección tarijeña defina la nómina definitiva de la selección departamental de Tarija.



Imagen del primer día de trabajo de la selección tarijeña

## »Automovilismo

## Presidente de Amady: «Traer el rally a Yacuiba es una gestión de dos años»

PODIO.-

El presidente de la Asociación Municipal de Automovilismo de Yacuiba (Amady), Adrián Humberto Mariscal, destacó que la ciudad está lista para albergar con éxito el Rally Andaluz del Chaco 2025, que se correrá este fin de semana como parte de la segunda fecha del campeonato boliviano de la Febad.

«La organización de este rally es un logro de dos años de gestión y refleja el compromiso de nuestra ciudad con el deporte motor», afirmó Mariscal durante la presentación oficial de la competencia. «Yacuiba reúne todas las condiciones y cualidades necesarias para ser sede de este evento, que será recordado en la historia y generará un impacto económico positivo en la región», agregó el titular de Amady.

El Rally Andaluz del Chaco recorrerá varias comunidades de la región chaqueña, con un total de 12 pruebas especiales que cubrirán cerca de 173 kilómetros en las categorías RC2, RC4, RC2N, Proto, R1B, R2B y promocional.



Presentación oficial del Rally Andaluz del Chaco 2025 en la plaza de Yacuiba

**Director**  
Yamil Choque Mercado  
yamil.jrchoque@gmail.com

**Periodistas**  
Yamil Choque Mercado

**DIAGRAMACIÓN**  
Adrian Soliz Mariscal  
Mariam Salinas

**FOTOGRAFÍA**

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz  
esquina Colombia

**Andaluz**  
www.diarioandaluz.com



Gv San Jose no pudo ante Once Caldas.

» Fútbol

## GV San José cayó (2-3) ante un Once Caldas inspirado en La Paz

ED SPORTS.-

**G**V San José volvió a presentarse en la Copa Sudamericana por la tercera jornada del grupo F, esta vez como local en el estadio Hernando Siles de La Paz, y lo hizo con la obligación de sumar tras la dura goleada sufrida en Brasil ante Fluminense. Sin embargo, a pesar de mostrar una mejoría y empatar dos veces el partido, un triplete de Dairo Moreno sentenció la derrota por 2-3 frente a Once Caldas y dejó al conjunto boliviano en una situación crítica en el torneo.

Los primeros minutos del encuentro sirvieron para que ambos equipos se estudiaran. Fue recién a los 7 minutos cuando GV San José avisó con un centro que Raúl Becerra conectó peligrosamente, pero su remate se fue rozando el palo. Once Caldas optó por el juego de pases y remates de media

distancia, aunque sin inquietar seriamente al arquero. A los 27, un tiro libre del equipo boliviano rebotó en la barrera y todo parecía encaminarse a un 0-0 en la primera parte, pero un error en la zaga local permitió que Dairo Moreno aprovechara un balón suelto en el área y abriera el marcador a los 44 minutos (0-1).

Ya en el segundo tiempo, Once Caldas salió con todo y puso en aprietos a una defensa de GV San José que aún no se reponía del golpe previo al descanso. El equipo orureño intentaba sin claridad, mientras que la lluvia complicaba el juego en el campo. Fue entonces, a los 69 minutos, cuando Raúl Becerra encontró el empate con una gran definición tras un tiro de esquina que no pudo despejar la defensa visitante (1-1).

La alegría no duraría mucho. El goleador colombiano

Dairo Moreno volvió a aparecer y, con un disparo potente tras una nueva desatención defensiva, puso el (1-2) para la visita.

El equipo local acusaba el desgaste físico y la falta de reacción, pero aún así logró volver a empatar tras otro tiro de esquina mal defendido por Once Caldas, que Jaime Villamil transformó en el (2-2) a los 78 minutos.

Cuando parecía que el empate se mantenía y ambos equipos repartirían puntos, Dairo Moreno selló su noche mágica con un tercer gol a los 88 minutos, tras otra falla en la última línea de GV San José. El 2-3 fue un mazazo del que ya no pudo recuperarse el conjunto orureño. Ni los cinco minutos de adición sirvieron para evitar una nueva caída en el torneo, que deja al equipo boliviano con pocas chances de clasificación.

» Fútbol

## Disminuido por un error del árbitro, Nacional Potosí cae en Uruguay

PREMIUM SPORTS.-

**U**n error del árbitro argentino Anderson Daronco dejó a Nacional Potosí disminuido, con uno menos por expulsión de Duban Palacio a los 50 minutos, y el uruguayo Boston River aprovechó esa ventaja para dar vuelta el marcador y ganar por 2 a 1, este martes en el estadio Centenario de Montevideo por la tercera jornada del Grupo A de la Copa Sudamericana.

Nacional iba ganando (0-1) desde el primer tiempo y casi sin sufrir en su defensa. En la segunda mitad, una barrida de Palacio, sin tocar para nada al jugador que perseguía, Daronco la entendió como falta y sacó la amarilla, que era la segunda para el centrocampista colombiano, por eso vino de inmediato la roja.

Por ser doble amonestación no correspondía revisar la jugada en el VAR, de manera que el error de Daronco se sostuvo.

En la primera parte, Nacional había tenido una llegada a los 17 minutos que Martín Prost no pudo anotar por poco, a centro de Ábre-

go, y a los 21' logró la apertura de la cuenta mediante un disparo de Andrés Torrico, después de que el arquero local había ganado un mano a mano ante Ábrego.

El equipo boliviano marcó bien y Boston River no le pudo llegar con claridad en todo ese periodo.

En el segundo tiempo, el uruguayo entró con más fuerza a buscar el empate y la primera acción de Agustín Albarracín fue un tiro apenas desviado.

Luego vino la injusta expulsión de Palacio, de manera que, en procura de defender el resultado, Nacional volcó todas sus energías a jugar en su cancha.

Boston River reforzó su ataque y con incesante presión logró dar vuelta el score.

El empate (1-1) a los 57 minutos lo hizo Albarracín con un disparo desde fuera del área, la pelota pegó en un palo y se metió en el arco de Saidt Mustafá.

El definitivo 2 a 1 lo convirtió Freddy Martínez a los 70 minutos, el uruguayo entró con fuerza por la izquierda y de zurda liquidó al goleador boliviano.



Boston River y Nacional Potosí jugaron en Montevideo.

» Fútbol

## Bolivia apunta al debut ante Uruguay por el Sudamericano Femenino Sub-

PODIO.-

**L**a selección boliviana femenina cerró su segundo microciclo de preparación en Santa Cruz, bajo la conducción de la entrenadora argentina Rosana Gómez, con miras al Sudamericano Sub-17 que se jugará desde la próxima semana en Colombia.

“Fueron días de trabajo intenso a doble turno, donde el equipo nacional perfeccionó conceptos tácticos, reforzó su identidad de juego, evaluó el rendimiento de las jugadoras y disputó tres amistosos frente a clubes locales”, informó la Federación Boliviana de Fútbol (FBF).

Bolivia integra el Grupo B del

torneo continental junto a Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay, con el que debutará el próximo 1 de mayo en el estadio Francisco Rivera Escobar (17:30), de la ciudad de Palmira.

Luego de una ligüilla simple pasarán a segunda ronda los equipos que ocupen las tres primeras posiciones de cada serie. En la fase final, las seis selecciones clasificadas disputarán una ligüilla, y serán clasificadas en la tabla de posiciones de acuerdo a los puntos obtenidos en cada partido. El campeón avanzará a la Copa Mundial Femenina Sub-17 de 2025 junto a las tres selecciones siguientes ubicadas en la tabla.



La selección boliviana Sub-17 cumplió el segundo ciclo de trabajo en Santa Cruz

# San Antonio busca apuntarse su segundo triunfo en la Libertadores a costa de Vélez

AGENCIAS.-

San Antonio de Bulo Bulo jugará su tercer partido de la Copa Libertadores 2025 este miércoles, a partir de las 18:00, frente a Vélez Sarsfield de Argentina. El encuentro del grupo H tendrá lugar en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, ya que el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, donde el cuadro santo juega habitualmente de local, no está habilitado para encuentros de la Conmebol.

Los dirigidos por Joaquín Monasterio buscarán su segundo triunfo en el torneo, ya que en su primer partido en casa derrotaron en un gran encuentro a Olimpia de Paraguay por 3-2.

Luego, en la segunda fecha, el equipo del trópico cochabambino tropezó frente a Peñarol en Uruguay, de donde retornaron con una derrota de 2-0.

De su lado, el equipo argentino viene de ganar sus dos partidos. Primero superó (2-1) de local a Peñarol y después goleó (0-4) de visitante a Olimpia.

Con esos resultados Vélez encabeza la tabla de posiciones del grupo H con 6 puntos, le siguen Peñarol (3), San Antonio (3) y Olimpia (0).

En lo que respecta al campeonato doméstico, San Antonio no pudo festejar una victoria en la cuarta fecha de la División Profesional, pues cedió un empate (2-2) frente a Nacional Potosí, el viernes, y con ese resultado quedó en el décimo lugar de la tabla de posiciones, con 4 puntos.

Vélez también jugó el viernes, por la fecha 14 del campeonato argentino. Superó (0-1) de visitante a Talleres y se ubica en el puesto 13, de entre 15 equipos del grupo B, con 11 unidades.

Los argentinos tienen la esperanza de que el juvenil Maher Carrizo continúe en racha, pues lleva dos goles anotados en el torneo, al igual que su compañero Braian Romero.

El brasileño Wilton Sampaio dirigirá las acciones de este choque copero. En las bandas estarán Danilo Manis y Maira



San Antonio recibirá al líder del grupo H y quiere reencontrarse con la victoria

Mastella, mientras que Edina Alves será la cuarta árbitra. Wagner Reway y Diego Pombo estarán a cargo del VAR y AVAR, respectivamente. Todos de nacionalidad brasileña.

Posibles alineaciones  
San Antonio: Rodrigo Sara-

cho, Juan Carlos Montenegro, Huberth Sánchez, Brian Salvareschi, Luis René Barboza, Jorge Flores, Sebastián Viveros, Carlos Suárez, Gustavo Mendoza, Mario Otazú y Oswaldo Blanco. DT: Joaquín Monasterio.

Vélez Sarsfield: Tomás Marchiori, Agustín Lagos, Emanuel Mammana, Valentín Gómez, Elías Gómez, Agustín Bouzat, Christian Ordóñez, Claudio Baeza, Maher Carrizo, Imanol Machuca y Braian Romero. DT: Guillermo Barros Schelotto.

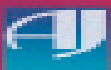


## TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA  
MERCHANDISING DE  
**TRANSFORMERS**  
**EL DESPERTAR DE LAS BESTIAS**

Por la compra de tu entrada en formato 3D tanto en boletería como online  
**Participas del sorteo y gana grandes premios**



**#AQUÍ NOS VEMOS**  
El Cine Center Bolivia | 15 de noviembre  
[www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)



Promoción empresarial válida desde el 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023. El premio de participación es del 15 de junio del 2023 al 14 de julio del 2023.

Para conocer términos y condiciones de la promoción ingresa a [www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)



Miércoles 23, Abril de 2025 • Año 3

### De viaje y al regreso a Bermejo, una cruel traición: Mujer golpeada por su pareja que la sustituyó por su amante

En medio del caos, apareció el denunciado, concubino de la víctima, quien, en lugar de intervenir en favor de su pareja, decidió defender a su amante

Pág. 3



## Vagoneta embiste a peatón en Tarija: Víctima de 79 años no resiste y muere en una clínica local



El peatón que fue arrollado por una vagoneta en el Mercado Campesino sufrió un traumatismo craneoencefálico que, combinado con una neumonía bronco aspirativa, resultó fatal. A pesar de los esfuerzos médicos, no logró sobrevivir.

Pág. 2



### En San Andrés: Hermano de 11 años impide que anciano abuse de su hermana, lo ayudaron comunarios

Pág. 3



## Potosí: Funcionario de Defensoría encubría delitos sexuales

Pág. 4



### Grave acusación: Sujeto ebrio ultrajaba a su hija y nombraba a su madre, sucedió en Yacuiba

El denunciado tiene 51 años, mientras que la víctima apenas cuenta con 9 años. La denuncia fue formalizada por personal de la Defensoría, luego de una entrevista donde la menor relató los detalles del abuso con claridad y coherencia.

# Vagoneta embiste a peatón en Tarija: Víctima de 79 años no resiste y muere en una clínica local

► El peatón que fue arrollado por una vagoneta en el Mercado Campesino sufrió un traumatismo craneoencefálico que, combinado con una neumonía bronco aspirativa, resultó fatal. A pesar de los esfuerzos médicos, no logró sobrevivir.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hombre de la tercera edad de 79 años falleció luego de ser atropellado por una vagoneta particular en plena intersección de la avenida Panamericana y Luis Campero en la zona del mercado campesino de la ciudad de Tarija, al promediar el mediodía del lunes. El hecho movilizó a patrullas de Tránsito, bomberos y personal médico de emergencia.

Según informó, Jorge Carvajal, jefe de división de accidentes de tránsito, el accidente ocurrió alrededor de las 12:50 del 21 de abril, cuando el vehículo circulaba por el carril izquierdo en dirección sureste a noroeste.

Por causas que aún se encuentran bajo investiga-

ción, el motorizado impactó contra el peatón que intentaba cruzar la avenida, provocándole lesiones de gravedad.

La víctima fue auxiliada de inmediato por efectivos de la Patrulla Halcones del PAC y trasladada a una clínica cercana, donde lamentablemente se confirmó su deceso.

El diagnóstico médico preliminar establece como causa de muerte una combinación de traumatismo craneoencefálico, arritmia ventricular y neumonía por broncoaspiración.

El conductor del vehículo, un joven de 23 años, no presentaba signos de consumo de alcohol según la prueba realizada en el lugar, aunque se aguarda el resultado de una prueba de sangre



El adulto mayor falleció en una clínica privada

complementaria.

El motorizado fue derivado a dependencias policiales y el conductor quedó aprehendido mientras el caso es puesto a conoci-

miento del Ministerio Público.

El tránsito en la zona estuvo parcialmente interrumpido por varios minutos, generando congestión vehicular y preocupación entre

comerciantes y transeúntes del concurrido sector. La Dirección Departamental de Tránsito anunció que se activaron los protocolos correspondientes para esclarecer lo sucedido.

## Grave acusación: Sujeto ebrio ultrajaba a su hija y nombraba a su madre, sucedió en Yacuiba

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una menor de edad denunció a su progenitor por presunto abuso sexual agravado en un hecho que dejó pasmado a los vecinos de la zona Ferroviario Bajo. La denuncia fue registrada el pasado 21 de abril ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, donde se detallaron hechos de toques indebidos ocurridos en reiteradas ocasiones.

Según el testimonio de la víctima, y acorde al informe preliminar policial, los abusos se producían cuando el denunciado llegaba en estado de ebriedad al domicilio familiar. En esos momentos, aprovechaba la situación para tocarla de forma inapropiada, incluso mencionando el nombre de su madre mientras cometía los actos. La menor aseguró que esta situación no fue aislada, sino que se repitió varias veces a lo largo del tiempo.

El caso se encuentra en etapa de investigación, tanto la fecha como la hora exacta de los hechos aún están siendo determinadas por el personal asignado.

El denunciado tiene 51 años, mientras que la víctima apenas cuenta con 9 años. La denuncia fue formalizada por personal de la Defensoría, luego de una entrevista donde la menor relató los detalles del abuso con claridad y coherencia.

El Ministerio Público y las unidades especializadas ya tomaron conocimiento del caso y se activaron las medidas de protección para la niña.



Su propio padre la abusaba

# De viaje y al regreso a Bermejo, una cruel traición: Mujer golpeada por su pareja que la sustituyó por su amante

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una mujer de 39 años denunció que su pareja, en conjunto con una mujer desconocida, la agredió físicamente en su propio hogar en el barrio San Antonio, Bermejo, el 21 de abril de 2025. La víctima relató que, al regresar de un viaje, encontró a una mujer que no conocía entrando en su casa, lo que desató una discusión que terminó con agresiones físicas por parte de ambos involucrados.

El hecho ocurrió alrededor de las 10:30 de la mañana, cuando la mujer, identificada como la denunciante, llegaba de La Paz a su domicilio después de un tiempo fuera. Al ingresar al barrio San Antonio, observó que una mujer, que no conocía, estaba entrando a su casa. Ante la sorpresa y desconfianza, la denunciante decidió confrontar a la desconocida, preguntándole por qué estaba en su hogar. La respuesta de la intrusa fue

que era la nueva pareja de su concubino y que tenía permiso de la madre del hombre para vivir allí.

Esta afirmación generó una reacción inmediata en la víctima, quien, en un estado de furia y confusión, intentó correr tras la mujer desconocida. La situación escaló rápidamente cuando ambas comenzaron a discutir, lo que llevó a la mujer no identificada a golpear a la víctima con un palo de escoba en la cabeza, dejándola atónita y dolorida. Sin embargo, lo peor estaba por venir.

En medio del caos, apareció el denunciado, concubino de la víctima, quien, en lugar de intervenir en favor de su pareja, decidió defender a su amante. Según el relato de la denunciante, el hombre la atacó directamente, sujetándola del cuello y presionándola contra la pared. La víctima no tuvo tiempo de reaccionar antes de que el agresor le propi-



La agresora le pegó con un palo en la cabeza

nara un golpe de puño en las costillas, dejándola en un estado de shock.

Atónita y temerosa por su integridad, la víctima decidió abandonar rápidamente el lugar y dirigirse hacia la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) para interponer la denun-

cia.

La mujer fue atendida por personal médico, aunque no presentó lesiones de gravedad. Sin embargo, las secuelas psicológicas del ataque no tardaron en hacerse evidentes, y la denuncia fue formalizada.

El caso fue derivado al

Ministerio Público para que se inicien las investigaciones pertinentes.

Las autoridades han comenzado a reunir evidencias y testimonios, mientras que el hombre y la mujer involucrados en el ataque permanecen bajo investigación.

## En San Andrés: Hermano de 11 años impide que anciano abuse de su hermana, lo ayudaron comunarios

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hecho alarmó a la comunidad de San Andrés, ubicada al sur del departamento, donde una menor de 17 años fue víctima de un intento de violación por parte de un hombre de 70 años. El caso, que generó indignación entre los pobladores, fue intervenido de inmediato por la Policía y actualmente se encuentra bajo investigación del Ministerio Público.

Según el informe preliminar policial, el hecho ocurrió el sábado 19 de abril alrededor de las 18:00 horas, cuando dos menores de edad –hermanos– acudieron visiblemente alterados al domicilio de un comunario, pidiendo auxilio.

El niño de 11 años relató que su hermana fue abordada por un adulto mayor con claras intenciones de agredirla sexualmente. El menor logró intervenir a tiempo y frustrar el ataque, para luego buscar ayuda entre los ve-

cinos.

Ante la rápida reacción de la comunidad, se logró ubicar al agresor en las cercanías del lugar del hecho. Fue reducido por los propios vecinos y entregado minutos después a los efectivos de la Estación Policial Integral (EPI Senac), quienes acudieron por instrucción del Centro Automático de Despacho Integral (Cadi).

El sospechoso fue trasladado bajo custodia a dependencias policiales, donde quedó aprehendido por el presunto delito de tentativa de violación.

El caso fue atendido de oficio por la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), en coordinación con el investigador asignado, y ya se encuentra en conocimiento del Ministerio Público.

Se prevé que en las próximas horas se desarrolle la audiencia de medidas cautelares.



El abuelo fue aprehendido



## Hallan el cuerpo sin vida de un hombre en una avenida de Cochabamba, tenía el cráneo destrozado

AGENCIAS/COCHABAMBA

La Policía investiga la muerte de un hombre que fue hallado sin vida y con el cráneo destrozado en inmediaciones del kilómetro 8 de la avenida Petrolera, en la ciudad de Cochabamba.

De acuerdo al informe preliminar, se conoce que el cuerpo de la víctima fue encontrado en vía pública y junto a este, se halló una piedra, la cual tenía manchas de sangre, por lo que se presume que este fue el objeto con el que la persona fue atacada.

Personal de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) llegó hasta el lugar para investigar el hecho, donde procedió a recolectar la evidencia respectiva.

Asimismo, personal de Homicidios se hizo se trasladó hasta el sector para proceder con el levantamiento legal de los restos mortales y trasladarlos hasta dependencias del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y se determine las causas exactas del deceso.

Según manifestó el coronel Vanderley Flores, director de la Felcc, el hombre no fue identificado, por lo que se espera que en las próximas horas algún familiar se haga presente para poder reconocerlo.

Se presume que se trata de un caso de asesinato, sin embargo, las investigaciones confirmarán o descartarán este delito. El caso ya fue derivado al Ministerio Público.



El Ministerio Público

## Potosí: Funcionario de Defensoría encubría delitos sexuales

La investigación revela contactos con agresores, conciliaciones irregulares y presunto cobro de dinero a cambio de impunidad.



Lo enviaron a Cantumarca

AGENCIAS/ POTOSÍ

El Ministerio Público logró la detención preventiva de Moisés G.C., de 43 años, funcionario de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del municipio de Porco, imputado por los delitos de cohecho pasivo e incumplimiento de deberes, tras revelarse que habría intentado favorecer a denunciados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Según explicó el fiscal departamental de Potosí,

Gonzalo Aparicio Mendoza, durante la audiencia de medidas cautelares se presentó evidencia suficiente que vincula al imputado con un patrón de encubrimiento y obstrucción a la justicia. La autoridad jurisdiccional ordenó su reclusión preventiva por un periodo de tres meses en el penal de Cantumarca.

La investigación fue iniciada de oficio por el fiscal Juan Gabriel Alcocer, tras conocerse dos casos concretos: uno de violación

y otro de estupro, ambos con víctimas menores de edad. En ambos hechos, Moisés G.C. habría tomado contacto con los presuntos agresores con el objetivo de evitar la denuncia formal y proponer supuestas «conciliaciones».

Incluso se maneja la hipótesis de que el funcionario habría recibido pagos en efectivo para impedir que los casos llegaran a conocimiento de la Policía o del Ministerio Público, para su procesamiento.

## Procesan por terrorismo a los dos sujetos acusados por lanzar dinamita en una fiesta patronal en Patacamaya

AGENCIAS/LA PAZ

La Policía informó que se investiga por terrorismo a dos sujetos, presuntos contrabandistas, acusados por lanzar una dinamita durante una fiesta patronal en la localidad de Patacamaya, en el altiplano paceño, y que derivó en la amputación de la mano derecha de una mujer.

Walter Sosa, director de la fuerza anticrimen, calificó como “un atentado terrorista” este hecho registrado el domingo 20 abril.

Según el reporte policial, los dos sujetos se encontraban en estado de ebriedad y se habían enfrascado en una

pelea. En ese contexto, lanzaron la dinamita con mecha en la plaza principal de Patacamaya.

En el sector había dos mujeres que vendían cerveza. Una de ella pateó la dinamita y la otra la agarró con la mano para intentar alejarla, pero el explosivo detonó en ese momento.

La mujer de 50 años sufrió la amputación de su mano derecha y fue derivada a recibir atención médica.

Entre tanto, la Policía logró la aprehensión de los presuntos responsables, identificados como Roger G.S. y Franklin M.C. de 30 y 31 años

de edad, respetivamente.

Los sujetos cuentan con antecedentes por violencia familiar y, también, habrían reconocido ser parte de un clan de contrabandistas, según el jefe de la FELCC.

Al ser detenidos, los mismos fueron llevados a la Policía fronteriza, pero como los comunarios intentaron atacar esa repartición, se los derivó a Oruro y luego La Paz.

El caso se encuentra en investigación, no obstante, el coronel Sosa recalcó que existen elementos para señalar que ambos son autores intelectuales y materiales de este hecho.



La Felcc investiga el caso